

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
Nº seguimiento: GDC-1312/2025/E202854	
Nº expediente:	Creación: 18/07/2025 12:04
E202854/2025	Recepción: 18/07/2025 12:04
	Impresión: 18/07/2025 12:04

Santiago 18 de julio 2025

Departamento de Relaciones Laborales
Monseñor Sótero Sanz 51
Providencia
Santiago

De nuestra consideración, hacemos llegar a ustedes ejemplar de Convenio Colectivo firmado con fecha 11 de julio de 2025, en virtud del artículo N°314 entre Universidad Mayor y Sindicato Nacional de Trabajadores de Universidad Mayor R.S.U 13.01.4599

Se adjunta ejemplar firmado.


Claudia Arabia Garrido
Jefe de Personal
Universidad Mayor
Rut: 71.500.500-K



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago, a 11 de julio de 2025, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, rol único tributario N° 71.500.500-K, representada por su Rector Sr. Héctor Meyer González, por su Director de Personas, don Víctor Lara Garrido, por su Jefe de Personal doña Claudia Arabia Garrido, y su secretario general (i), don Ignacio Vivanco Silva, todos domiciliados en esta ciudad, calle Manuel Montt N° 367, comuna de Providencia, por una parte, y por la otra, el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD MAYOR**, representado por su Directiva y Comisión Negociadora, integrada por don Gustavo Carrasco Azar, Presidente, doña Lilian Barría Jerez, Secretaria, don Carlos Muñoz Flores, Tesorero, doña Fanny Cerda Basoalto, Directora y don Rafael Alejandro Rodríguez Da Silva, Director, todos con domicilio en José Toribio Medina N° 34, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, en adelante indistintamente el "Convenio": Convenio Colectivo de Trabajo suscrito en conformidad a las normas sobre negociación colectiva no reglada establecida en el artículo 314 del código del Trabajo.

PRIMERO: PARTES

Son partes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por un lado, Universidad Mayor, como empleadora y, por otro, los trabajadores y trabajadoras de la institución afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Mayor al 11 de julio de 2025, los cuales han sido incluidos nómina adjunta (Anexo I), en la que se indica la sede en que prestan servicios, la que es parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio Colectivo de Trabajo establece las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones, prestaciones y beneficios de conformidad a la normativa vigente contenida en el Código del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes a la materia.

TERCERO: CONCEPTOS APLICABLES AL CONVENIO

Para todos los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se deja constancia que se entiende por "trabajadores y/o trabajadoras académicos" a aquellos que desarrollan labores de docencia, investigación y/o vinculación con el medio y, por "trabajadores y/o trabajadoras no académicos", a aquellos que no realizan algunas de las labores antes mencionadas. Para los efectos del presente convenio colectivo, la referencia genérica a "trabajadores y/o trabajadoras" incluirá tanto a los trabajadores y/o trabajadoras académicas como también a los trabajadores y/o trabajadoras no académicos.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio constituye el único instrumento colectivo que rige las condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios entre el empleador y los trabajadores afectos a este Convenio Colectivo, sin perjuicio, de las estipulaciones convenidas en los contratos individuales de trabajo, respecto de otras materias que no se encuentren reguladas en el presente instrumento.

La duración y vigencia de este Convenio Colectivo de Trabajo será de treinta y seis meses, a contar del 29 de octubre de 2025.

QUINTO: REAJUSTES

A.- Reajuste Inicial:

El sueldo o sueldo base bruto de los trabajadores y/o trabajadoras no académicos, afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, se incrementará a partir del día 01 de noviembre de 2025 y, por una sola vez, en \$19.000 (diecinueve mil pesos). Dicho reajuste se aplicará sobre el sueldo base bruto vigente al 31 de octubre de 2025.

Las partes acuerdan igualmente que, el 01 de noviembre de 2026 y el 01 de noviembre de 2027, la Universidad incrementará, por una sola vez, el sueldo base bruto de todos los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos a este instrumento colectivo en la suma de \$11.000 (once mil pesos) y \$20.000 (veinte mil pesos), respectivamente. Para el primer incremento se considerará el sueldo base bruto vigente al 31 de octubre de 2026 y para el segundo el vigente al 31 de octubre de 2027.

B.- Reajustabilidad Periódica de sueldos base brutos:

El sueldo base bruto de los trabajadores/as afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, se reajustará, anualmente, el 1º de abril de cada año, en un porcentaje equivalente al 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre los meses que se indican para cada año.

El primer reajuste se efectuará el 1 de abril de 2026 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2024 y octubre del año 2025.

El segundo reajuste se efectuará el 1 de abril de 2027 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2025 y octubre del año 2026.

El tercer reajuste se efectuará el 1 de abril de 2028 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2026 y octubre del año 2027.

En caso de que la variación experimentada por el IPC en el periodo anual respectivo fuese negativa, Universidad Mayor no aplicará dicha reajustabilidad, de forma tal que en ningún caso procederá disminución de remuneraciones, prestaciones ni beneficios. En ningún caso, se compensará el IPC mensual negativo en los periodos siguientes del mismo año.

C.- Reajustabilidad Periódica de otros beneficios

Las partes acuerdan que los beneficios pactados en dinero, que no tengan una reajustabilidad expresada en la respectiva cláusula, ni que se expresen en valores reajustables como la UF, se reajustarán anualmente, en el mes de abril de cada año, según

el 100% de la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses que se indican para cada año.

El primer reajuste se efectuará el 1 de abril de 2026 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2024 y octubre del año 2025.

El segundo reajuste se efectuará el 1 de abril de 2027 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2025 y octubre del año 2026.

El tercer reajuste se efectuará el 1 de abril de 2028 y comprenderá el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los meses de noviembre del año 2026 y octubre del año 2027.

SEXTO: BONO TRIMESTRAL PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ACADÉMICOS

Universidad Mayor pagará, únicamente a los trabajadores y trabajadoras académicos individualizados en el Anexo I indicado en la cláusula primera precedente, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero de 2026, mayo de 2026, agosto de 2026 y noviembre de 2026, un Bono Trimestral bruto, ascendente a \$57.000 (cincuenta y siete mil pesos).

Igualmente, Universidad Mayor pagará, únicamente a los trabajadores y trabajadoras académicos individualizados en el Anexo I indicado en la cláusula primera precedente, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero de 2027, mayo de 2027, agosto de 2027 y noviembre de 2027, un Bono Trimestral bruto, ascendente a \$90.000.- (noventa mil pesos).

Por último, Universidad Mayor pagará, únicamente a los trabajadores y trabajadoras académicos individualizados en el Anexo I indicado en la cláusula primera precedente, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero de 2028, mayo de 2028, agosto de 2028 y octubre de 2028, un Bono Trimestral bruto, ascendente a \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).

Sin perjuicio de lo anterior, únicamente a los trabajadores y trabajadoras académicos individualizados en el Anexo I indicado en la cláusula primera precedente, que desde el Convenio Colectivo suscrito entre las partes con fecha 31 de agosto de 2022, hayan percibido este mismo beneficio, el Bono Trimestral bruto ascenderá el año 2026 a \$159.750.- (Ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos), el año 2027 a \$192.750.- (ciento noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos) y el año 2028 a \$252.750.- (doscientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos). Dichos bonos trimestrales se pagarán conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada uno de los años señalados, a excepción del último bono, que se pagará en el mes de octubre de 2028. Estos bonos en ningún caso se acumularán a aquellos establecidos en los párrafos precedentes.

Con todo, y sin perjuicio de lo anterior, únicamente a los trabajadores y trabajadoras académicos individualizados en el Anexo I indicado en la cláusula primera precedente, que desde el Convenio Colectivo suscrito entre las partes con fecha 08 de agosto de 2019, hayan percibido este mismo beneficio, el Bono Trimestral bruto ascenderá el año 2026 a \$264.613.- (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesos), el año 2027 a \$297.613.- (doscientos noventa y siete mil seiscientos trece pesos) y el año 2028 a \$357.613.- (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos). Dichos bonos trimestrales se pagarán conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada uno de los años señalados, a excepción del último bono, que se pagará en el mes de octubre de 2028. Estos bonos en ningún caso se acumularán a aquellos establecidos en los párrafos precedentes.

El bono trimestral se reajustará anualmente y por una sola vez, en el mes de abril de cada año, según el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, IPC, (calculado hasta con dos decimales) entre los mismos meses que se indican para cada año en la letra c) del artículo Quinto precedente.

SÉPTIMO: ASIGNACIÓN DE COLACIÓN

Universidad Mayor pagará a los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, una asignación diaria de colación ascendente a la suma de \$4.000.- (cuatro mil pesos), no reajustables, por cada día efectivamente trabajado, sea de manera presencial o remota.

La Universidad Mayor deberá también pagar este beneficio a los trabajadores o trabajadoras que laboren los días sábados, al menos seis horas, previa autorización de jefatura y respaldo de registro de asistencia.

Sin perjuicio de lo señalado, la asignación de colación se pagará igualmente en los periodos en que los trabajadores y trabajadoras no académicos hagan uso de sus vacaciones de verano y de invierno y, siempre que concurren las siguientes condiciones, para cada uno de los casos:

a.- Que el trabajador haga uso íntegramente de los 15 días hábiles corridos de feriado legal (vacaciones de verano) entre los meses de diciembre del año anterior y mayo año actual; o el máximo de días acumulados proporcionales, respecto de los trabajadores que no han cumplido el primer periodo anual.

b.- Que el trabajador haga uso de las vacaciones de invierno dentro del periodo fijado en el calendario Académico de la Universidad.

Los trabajadores y trabajadoras académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrán derecho a una asignación de colación, en los mismos términos, condiciones y exclusiones en que se viene otorgando.

La asignación de colación se liquidará por mes vencido, y se pagará conjuntamente con las remuneraciones de cada mes y no tendrán el carácter de remuneración para ningún efecto legal o contractual.

OCTAVO: ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN Y/O CONECTIVIDAD

Universidad Mayor pagará a los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, una asignación mensual de movilización ascendente a la suma de \$69.658.- (sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) mientras presten sus servicios de forma presencial. En caso de que los servicios deban ser prestados de manera remota, sea de manera permanente o transitoria, la presente asignación no será suprimida y cubrirá todos los gastos de conectividad en que deba incurrir los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo en la prestación de dichos servicios remotos.

Igualmente, Universidad Mayor pagará a los teletrabajadores y teletrabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, una asignación mensual de Conectividad ascendente a \$69.658.- (sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), mientras preste sus servicios de forma remota, la que cubrirá todos los gastos en que deba incurrir el teletrabajador o teletrabajadora en la prestación de dichos servicios. En caso de que los servicios deban ser prestados de manera presencial, sea de manera permanente o transitoria, la presente asignación no será suprimida y cubrirá los gastos de movilización en que deba incurrir el teletrabajador o teletrabajadora en la prestación de dichos servicios.

Sin perjuicio de lo señalado, la asignación de movilización y/o conectividad se pagará igualmente en los periodos en que las y los trabajadores y trabajadora no académicos hagan uso de sus vacaciones de verano y de invierno.

Las asignaciones establecidas en la presente cláusula se liquidarán y pagarán conjuntamente con las remuneraciones de cada mes y no tendrán el carácter de remuneración para ningún efecto legal o contractual.

NOVENO: DESCUENTOS EN ARANCELES

Universidad Mayor tendrá descuentos en los aranceles de estudio para trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como para sus cónyuges y/o convivientes civiles, e hijos o hijas.

En atención a lo anterior, todos los trabajadores y/o trabajadoras no académico que tengan media jornada o más en Universidad Mayor, y todos los trabajadores y/o trabajadoras académicos que tengan a lo menos 216 horas semestrales de docencia en las carreras que Universidad Mayor imparte, tendrán una rebaja de un 50% en el arancel, para sus cónyuges y/o convivientes civiles que ingresen a estudiar a alguna de las carreras que imparta la Universidad Mayor, y de un 60% tratándose de hijas o hijos de los trabajadores de Universidad Mayor.

Todos los trabajadores y/o trabajadoras no académicos que tengan media jornada o más en Universidad Mayor, y todos los trabajadores y/o trabajadoras académicos que tengan a lo menos 216 horas semestrales de docencia en las carreras que la Universidad Mayor imparte en modalidad online, blended y carreras transversales técnicas que Universidad Mayor imparte, tendrán una rebaja de un 80% en el arancel, para sus cónyuges y/o

convivientes civiles que ingresen a estudiar a alguna de las carreras que imparta la Universidad Mayor, y de un 60% tratándose de hijas o hijos de los trabajadores de Universidad Mayor.

Esta rebaja no será aplicada al derecho de matrícula ni a los derechos o aranceles correspondientes al proceso de titulación.

Asimismo para todos los trabajadores y/o trabajadoras no académicos que tengan media jornada o más en Universidad Mayor, y todos los trabajadores y/o trabajadoras académicos que tengan a lo menos 216 horas semestrales de docencia en las carreras que Universidad Mayor imparte, tendrán una rebaja de un 50% en el arancel, para sus cónyuges y/o convivientes civiles que ingresen a estudiar a alguna de las programas de postgrado y/o post título ofertados por Universidad Mayor, ya sea que estos se impartan en forma presencial u online con la sola excepción de los programas impartidos por la Escuela de Medicina, por la Escuela de Odontología y Doctorados, carreras que imparta la Universidad Mayor, y de un 30% adicional tratándose de trabajadores y trabajadoras que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Cumplir las exigencias y requisitos del programa que va a estudiar (ej. En caso de postítulos o postgrados, poseer título profesional vinculado al área a estudiar).
- 2.- Antigüedad de, al menos, dos años en la institución y contrato de trabajo indefinido.
- 3.- Haber obtenido una calificación de, a lo menos, 4,0 en el proceso de evaluación de competencias transversales o de desempeño del año inmediatamente anterior para los/las trabajadores /as de planta administrativa. Para los/las trabajadores/as de planta académica, se revisará el cumplimiento del convenio anual de desempeño según los criterios y estándares establecidos, verificándose, entre otros aspectos, que su carga laboral sea compatible con el Programa que realizará.
- 4.- Tener un comportamiento intachable en la asistencia a los cursos de capacitación y perfeccionamiento que correspondan o le sean exigibles en el caso de los administrativos y perfeccionamiento en el caso de los académicos, para lo cual se verificará la participación y aprobación de las actividades inscritas en el año anterior.

Las postulaciones a los programas de postgrado y/o post título ofertados por Universidad Mayor no podrán exceder de 2 (dos) cupos por programa y por versión. En caso de existir más de dos postulantes al momento del cierre de las postulaciones, la selección de los cupos se hará por sorteo realizado por la Dirección de Personas.

Esta rebaja no será aplicada al derecho de matrícula ni a los derechos o aranceles correspondientes al proceso de titulación.

Los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como para sus cónyuges, hijos y convivientes civiles, para acceder al beneficio de esta cláusula deberán cumplir, durante todo el tiempo que dure la carrera o programa, las exigencias de admisión, permanencia y titulación de la carrera o programa respectivo.

Además, los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como para sus cónyuges, convivientes civiles e hijos o hijas deberán cumplir y acatar las estipulaciones constan en el Decreto N° 1261 de 17 de enero de 2012, que "Establece normas sobre beneficios a los funcionarios administrativos y académicos de la Universidad Mayor para efectos de estudios", el que forma parte integrante del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El presente beneficio es incompatible con cualquier otro tipo de becas o ayudas que Universidad Mayor o el Estado otorgue a los trabajadores o trabajadoras de la Universidad, a sus cónyuges y/o convivientes civiles o a sus hijos o hijas.

DÉCIMO: BECAS A HIJOS O HIJAS DE TRABAJADOR O TRABAJADORA FALLECIDO.

En el caso de fallecimiento de un trabajador o trabajadora adscrito al presente Convenio Colectivo de Trabajo, Universidad Mayor proporcionara a los hijos o hijas de dicho trabajador o trabajadora una beca de estudios que cubrirá el 100% del arancel de las carreras que la Universidad Mayor imparta. Esta beca se otorgará por la duración formal de la carrera más un año académico.

Esta beca no se aplicará al derecho de matrícula ni a los derechos o aranceles correspondientes al proceso de titulación.

Para hacer efectivo el beneficio de esta cláusula se requerirá que el postulante se matricule en Universidad Mayor dentro de los primeros cinco años posteriores al fallecimiento del respectivo trabajador o trabajadora y dentro de los dos primeros años siguientes al egreso de la enseñanza media. Asimismo, para acceder al beneficio de esta cláusula, los hijos o hijas del trabajador o trabajadora fallecida, deberán cumplir, durante todo el tiempo que dure la carrera o programa, las exigencias de admisión, permanencia y titulación de la carrera o programa respectivo.

Además, los hijos e hijas del trabajador o trabajadora fallecido deberán cumplir y acatar las estipulaciones constan en el Decreto N° 1261 de 17 de enero de 2012, que "Establece normas sobre beneficios a los funcionarios administrativos y académicos de la Universidad Mayor para efectos de estudios", el que forma parte integrante del presente Instrumento Colectivo de Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: AGUINALDO DE NAVIDAD

Los trabajadores y trabajadoras no académicos, con contrato vigente al 1º de diciembre de cada año, tendrán derecho a un aguinaldo de Navidad, correspondiente al monto bruto equivalente a 3 (tres) unidades de fomento. El aguinaldo se pagará el día 20 de diciembre del año de que se trate, o el día hábil anterior.

El aguinaldo de navidad para el año 2026 corresponderá al monto bruto equivalente a 3,5 (tres coma cinco) unidades de fomento, y para el año 2027 a 4,0 (cuatro coma cero) unidades de fomento.

Los trabajadores académicos, recibirán en las mismas fechas ya señaladas, un aguinaldo de navidad cuyos montos brutos será ascendente a 1,5 (una coma cinco) unidades de fomento 2,0 (dos coma cero) unidades de fomento y 2,5 (dos coma cinco) unidades de fomento.

DÉCIMO SEGUNDO: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

Los trabajadores y trabajadoras no académicos, con contrato vigente al septiembre de cada año, tendrán derecho a un aguinaldo de Fiestas Patrias, correspondiente al monto bruto equivalente a 3 (tres) unidades de fomento. El aguinaldo se pagará el día 15 de septiembre del año de que se trate, o el día hábil anterior.

El aguinaldo de fiestas patrias para el año 2026 corresponderá al monto bruto equivalente a 3 (tres) unidades de fomento; para el año 2027 a 3,5 (tres coma cinco) unidades de fomento y para el año 2028, a 4,0 (cuatro coma cero) unidades de fomento.

Los trabajadores académicos, recibirán en las mismas fechas ya señaladas, un aguinaldo de fiestas patrias cuyos montos brutos serán ascendente a 1,5 (una coma cinco) unidades de fomento; 2,0 (dos coma cero) unidades de fomento y 2,5 (dos coma cinco) unidades de fomento.

DÉCIMO TERCERO: ASIGNACIÓN Y PERMISO DE MATRIMONIO Y UNIÓN CIVIL

Universidad Mayor pagará a los trabajadores y trabajadoras una asignación bruta de \$250.000- (doscientos cincuenta mil pesos) en caso de que contraigan matrimonio o celebren unión civil. Para ello deberán acreditar tal circunstancia con la exhibición del certificado que dé cuenta de dicho matrimonio o acuerdo de unión civil.

Universidad Mayor otorgará a los trabajadores y trabajadoras no académicos que contraigan matrimonio civil o acuerdo de unión civil durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un permiso de un (1) día hábil adicional al permiso legal, el que se considerará como trabajado para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: PERMISO DE NATALIDAD Y AJUAR POR NACIMIENTO

En caso de nacimiento de un hijo o hija, Universidad Mayor otorgará un permiso por nacimiento de conformidad a lo dispuesto por el Código del Trabajo.

En el mismo evento, Universidad Mayor entregará a los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, un Ajuar por Nacimiento en los mismos términos y condiciones que se viene otorgando, de acuerdo con sus contratos individuales de trabajo, sus anexos y/o modificaciones.

DÉCIMO QUINTO: CUOTA MORTUORIA

En caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora afecto al presente instrumento, Universidad Mayor pagará a sus herederos la suma bruta de \$248.013 (doscientos cuarenta y ocho mil trece pesos), previa acreditación del fallecimiento con el certificado respectivo.

DÉCIMO SEXTO: COMPLEMENTO DE SUBSIDIO POR ENFERMEDAD

Si un trabajador o trabajadora debe faltar a sus labores por enfermedad acreditada debidamente con la o las licencias médicas aprobadas conforme a la ley y el reglamento de licencias, recibirá un bono que cubra los tres primeros días de licencia no pagadas por la Isapre o Institución de Salud a la que se encuentre afiliado. Este beneficio podrá ser usado hasta por dos veces en el año, en caso de tres días seguidos o, de acuerdo con una de las siguientes combinaciones: 1/2 - 2/1 - 1/1/1.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por año el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de un mismo año.

Con todo, cualquier cambio legislativo que implique rebajar el número de días no cubiertos, se aplicara ipso facto a la presente cláusula.

DÉCIMO SÉPTIMO: DÍA DEL FUNCIONARIO

Universidad Mayor otorgará un día de permiso a los trabajadores y trabajadoras adscritos al presente Convenio Colectivo, con ocasión del día del funcionario que se conmemora al día hábil siguiente de la celebración del Día de Encuentro de dos mundos, dicho permiso será considerado como trabajado para todos los efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO: FERIADO DE FIESTAS PATRIAS

Universidad Mayor concederá a los trabajadores y trabajadoras adscritos a este Convenio Colectivo un feriado de fiestas patrias, el que podrá ser de 5, 4 o 3 días hábiles, según los días de la semana en que caigan los días 18 y 19 de septiembre de cada año.

Las fechas en que se hará efectivo este feriado serán determinadas en el calendario académico por la Vicerrectoría Académica o la entidad que la reemplace, a más tardar en el mes de marzo de cada año.

DÉCIMO NOVENO: PERMISO ADMINISTRATIVO

Universidad Mayor otorgará a los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, un permiso con goce de remuneraciones hasta por cuatro días anuales, debiendo usar dos por semestre, los cuales podrán ser fraccionados en medios días, debiendo usar dos días por semestre (primer semestre comprende desde el 01 de enero al 30 de junio, y el segundo semestre desde 01 de julio al 31 de diciembre). El no ejercicio de este beneficio dentro del semestre respectivo, lo extingue. En consecuencia, los días mínimos semestrales no se podrán acumular ni utilizar en un semestre distinto de aquel que generó el beneficio.

De la misma forma, Universidad Mayor otorgará a los trabajadores y trabajadoras académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, un permiso con goce de remuneraciones hasta por cuatro días anuales, debiendo usar dos por semestre, cada uno de los cuales podrá ser fraccionado en medios días, el primer semestre comprende desde el 01 de enero al 30 de junio, y el segundo semestre desde 01 de julio al 31 de diciembre. El

no ejercicio de este beneficio dentro del semestre respectivo, lo extingue. En consecuencia, el día mínimo semestral no se podrá acumular ni utilizar en un semestre distinto de aquel que generó el beneficio. En todo caso, los días administrativos no podrán usarse en horario de clases, sean virtuales o presenciales, o actividades académicas que requiera su presencia.

El ejercicio de este derecho deberá realizarse teniendo presente la naturaleza de los servicios que presta la Universidad Mayor, y siempre requerirá la autorización previa y ajustarse a las necesidades del establecimiento. En el caso de negarse dicho permiso por las razones antes indicadas, Universidad Mayor no podrá negar por segunda vez consecutiva el ejercicio de este derecho para un día distinto.

Los permisos deberán ser solicitados a la respectiva jefatura con 72 horas de antelación.

VIGÉSIMO: BONO DE VACACIONES

Universidad Mayor pagará a cada trabajador y trabajadora afecto al presente instrumento colectivo que haga uso de a lo menos 10 días corridos de su feriado legal anual la suma de 2,3 (dos coma tres) unidades de fomento a partir del año 2026. Dicha suma será de 2,5 (dos coma cinco) unidades de fomento a partir del año 2027, y de 3 (tres) unidades de fomento a partir del año 2028. Los montos señalados son de carácter bruto.

Este bono se pagará en el mes que se haga efectivo el uso del feriado anual siempre que se entregue los comprobantes antes del día 15 del mes. Para el caso contrario, se pagará el mes siguiente.

Para el caso de las trabajadoras y trabajadores académicos, el monto de este bono se pagará conjuntamente con el bono trimestral del reajuste de su sueldo base, al que se hace alusión en la cláusula Sexta del presente instrumento, según el período del respectivo trimestre en que el trabajador y/o trabajadora haya hecho uso de su feriado legal.

VIGÉSIMO PRIMERO: VACACIONES DE INVIERNO

Las partes establecen que a partir del año 2026 aquellos trabajadores y trabajadoras con más de cuatro años de antigüedad en Universidad Mayor tendrán derecho a un día de vacaciones durante el periodo de vacaciones de invierno que Universidad Mayor fije para sus estudiantes, según el respectivo calendario académico, el que no será imputable al feriado legal. Dicho permiso invernal se incrementará en 1 día por cada 4 años de antigüedad con tope máximo de 5 días. Los años de antigüedad se contarán desde la fecha de ingreso del trabajador o trabajadora a Universidad Mayor. En caso de no hacerse uso de este derecho, no podrá ser acumulado para el periodo siguiente.

El ejercicio de este derecho deberá realizarse teniendo presente la naturaleza de los servicios que presta la Universidad Mayor, y siempre requerirá la autorización previa y ajustarse a las necesidades del establecimiento. En el caso de negarse dicho permiso por las razones antes indicadas, Universidad Mayor no podrá negar por segunda vez consecutiva el ejercicio de este derecho para un día distinto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: UNIFORMES

Universidad Mayor otorgará, a los trabajadores y trabajadoras no académicos afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo, que presten servicios como secretarios o secretarias, un uniforme en los mismos términos y condiciones que se viene otorgando, de acuerdo con sus contratos individuales de trabajo, sus anexos y/o modificaciones.

VIGÉSIMO TERCERO: USO DE ESPACIOS COMUNES

Universidad Mayor autorizará al Sindicato, según la disponibilidad, el uso de las dependencias de la Universidad Mayor y de los espacios comunes para realización de actividades sindicales, sujeto al siguiente procedimiento:

- a.- Para el uso de Auditorios, el Sindicato deberá formular una petición formal previa a la confección del calendario académico anual;
- b.- Para el uso de salas, el Sindicato deberá formular una petición con al menos 7 días hábiles a la fecha en que se pretenda usar;
- c.- En todo caso, las autorizaciones deberán ser solicitadas para el uso de las instalaciones antes referidas a partir de las 18 horas;
- d.- Universidad Mayor podrá rechazar las solicitudes que se formulen fuera de los plazos indicados;
- e.- Universidad Mayor podrá recalendarizar las fechas aprobadas para el uso de infraestructura por razones de buen funcionamiento. En caso de ejercerse esta facultad, Universidad Mayor deberá proponer un espacio o una fecha alternativa, lo que será informado al Sindicato con al menos 7 días hábiles de anticipación al evento.

En todo caso, las partes acuerdan que el Sindicato podrá solicitar el uso de Auditorios en una oportunidad distinta a la indicada en la letra a.-, pero que dicha solicitud quedará condicionada a la existencia de disponibilidad, atendida la programación calendarizada y el uso prioritario de los Auditorios para actividades académicas. Lo mismo se aplicará en caso de solicitudes de uso de salas y Auditorios en un horario anterior a las 18:00 horas.

VIGÉSIMO CUARTO: SALA CUNA

Universidad Mayor, en conformidad a la legislación vigente, pagará directamente los gastos matrícula y mensualidad de sala cuna al establecimiento a que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de 2 años. Igual beneficio se otorgará al padre trabajador a quien se haya otorgado judicialmente el cuidado personal de su hijo menor de 2 años.

El presente beneficio se hará extensivo al cónyuge viudo y que tenga hijos menores de dos años de edad habidos con la mujer trabajadora fallecida.

Los gastos de matrícula y mensualidad señalados se pagarán a la sala cuna a la que la mujer trabajadora, padre trabajador o el viudo, en su caso, lleven a sus hijos menos de 2 años, habiendo éstos acreditado con la documentación pertinente, los hechos que dan derecho al beneficio. En aquellos casos en que, existiendo inasistencias de los hijos o hijas menores de 2 años, cualquiera que fuere el motivo y/o licencias por enfermedad grave de aquéllos, cuya equivalencia en dinero sean superiores a los montos que Universidad Mayor pague a

la sala cuna, sólo se entregará la suma que corresponda a los días en que efectivamente se haya asistido a la sala cuna.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los cuales los hijos o hijas menores de años de una mujer trabajadora, padre trabajador o de un viudo, en su caso, no puedan ser llevados a salas cunas por problemas de salud grave acreditados mediante certificado médico emitido por un profesional debidamente acreditado para el ejercicio profesional en el país, o no sean recibidos en salas cuna por otras razones debidamente calificadas por la Dirección de Personas, Universidad Mayor pagará a dicha mujer trabajadora, padre trabajador o al viudo, en su caso, un Bono Compensatorio de Sala Cuna por un valor mensual líquido de \$186.010.- (ciento ochenta y seis mil diez pesos), en caso de que el trabajador o la trabajadora realice jornada completa; \$139.508.- (ciento treinta y nueve mil quinientos ocho pesos), en caso de trabajar tres cuartos de jornada; \$93.005.- (noventa y tres mil cinco pesos) en caso de tener media jornada; y \$46.503.- (cuarenta y seis mil quinientos tres pesos) en caso de trabajar un cuarto de jornada o menos.

En caso de que la mujer trabajadora, padre trabajador y/o el viudo, según el caso, hayan retirado formalmente al menor de una sala cuna y pretendan reintegrarlo, deberá asumir el pago correspondiente a la matrícula. En el caso que el retiro del menor obedezca a la renuncia voluntaria y/o desvinculación de la mujer trabajadora o padre trabajador o viudo, según el caso, por parte de Universidad Mayor, se extinguirá la obligación de pago del servicio de sala cuna.

VIGÉSIMO QUINTO: FIESTA DE NAVIDAD

Universidad Mayor organizará anualmente una fiesta de navidad para los trabajadores y trabajadoras y para su grupo familiar directo, esto es, hijos y/o hijas de una edad igual o inferior a diez años y once meses y cónyuge o conviviente civil, evento que se desarrollará un día sábado en la jornada de la mañana o de la tarde.

Universidad Mayor, a través de la Dirección de Personas, organizará el evento, el que se realizará en el mes de noviembre o diciembre de cada año, y hará entrega de un regalo de navidad a los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras no académicos que asistan de una edad igual o inferior a diez años y once meses de edad a la fecha de realización de la fiesta.

El Sindicato continuará designando un representante que participará en la comisión que la Dirección de Personas conforme para la organización de la fiesta de navidad

VIGÉSIMO SEXTO: JORNADA EN FESTIVIDADES

Para la víspera de los días de Fiestas Patrias, de Navidad y de Año Nuevo, la jornada de trabajo de los trabajadores y trabajadoras afectos al presente Convenio Colectivo de Trabajo terminará a las 14:00 horas. Con todo, esta norma no se aplicará a los trabajadores y trabajadoras sujetos al sistema de turnos, cuando, por caso fortuito, fuerza mayor o causas impostergables para la buena marcha de Universidad Mayor, excepcionalmente se deba trabajar la jornada completa.

Se entenderá por víspera de Fiestas Patrias, el día 17 de septiembre de cada año; de Navidad, el 24 de diciembre de cada año y de Año Nuevo, el día 31 de diciembre de cada año. Con todo, si Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo cayeran inmediatamente después de un día sábado o domingo, se considerará víspera el día viernes inmediatamente anterior.

Las partes dejan expresa constancia que el presente beneficio es incompatible con cualquier otro similar que implique disminución de la jornada de trabajo. En consecuencia, la jornada de trabajo en festividades terminará, sin excepción alguna y para todos los trabajadores y trabajadoras de la Universidad a las 14:00 horas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DÍA LIBRE POR CUMPLEAÑOS

El empleador autorizará a los trabajadores y trabajadoras no académicos que se encuentre de cumpleaños en un día laboral, para que se ausenten de su puesto de trabajo. El presente beneficio deberá ser utilizado el mismo día del cumpleaños. Con todo, si el día de cumpleaños cae en un día feriado dentro de una semana laboral, extraordinariamente deberán hacer uso del mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes, con acuerdo y autorización de su jefatura.

Igual beneficio tendrán los trabajadores y trabajadoras académicos, quienes no podrán usar este día en horario de clases, sean virtuales o presenciales, o actividades académicas que requiera su presencia. Con todo, en el evento de no poder usar el este beneficio por razones de docencia, deberán hacer uso del mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes, ya sea en un día entero o dos mitades en días distintos, con acuerdo y autorización de su jefatura.

Estos días se considerarán como trabajados para todos los efectos.

VIGÉSIMO OCTAVO: SEDE SINDICAL

Universidad Mayor se compromete a mantener el destino y condiciones de habilitación de la oficina sindical ubicada en el Campus de Alameda, actual ente cedida al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor, la que sólo podrá ser usada como oficina o sede sindical. En la eventualidad que este campus de la Universidad Mayor no funcione, ésta deberá entregar al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Empresa Universidad Mayor, de acuerdo a su disponibilidad, otra oficina ubicada en alguna de las siguientes Campus: Manuel Montt, Alameda, Claustro o Alonso de Córdova. Dicha sede deberá contemplar el mismo espacio y mismas condiciones detallados anteriormente, y su elección corresponderá exclusivamente a Universidad Mayor.

Además de lo anterior, la Universidad Mayor pagará mensualmente al Sindicato para labores de carácter sindical, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), los que serán pagados en conjunto con el pago de las cuotas sindicales.

VIGÉSIMO NOVENO: HORAS DE TRABAJO SINDICAL Y CAPACITACIÓN SINDICAL

Para efectos de Horas de Trabajo Sindical, Universidad Mayor concederá un total de 120 horas mensuales para la directiva y un total adicional de 50 horas trimestrales que podrán ser usadas discrecionalmente por la misma.

Para tal efecto, el Director Sindical respectivo deberá avisar a la Dirección de Personas, con a lo menos 48 horas de antelación, el uso de este beneficio. En caso de que el evento que motive el ejercicio del permiso sindical no permita avisar con la antelación señalada, el uso del beneficio deberá avisarse en la forma señalada en el Código del Trabajo.

Asimismo, las partes establecen que la Universidad Mayor dispondrá 5 cupos de cursos de capacitación para el directorio, los que podrán ser transferibles entre sus integrantes. Estos cursos dirán relación con las líneas de desarrollo al interior de la Universidad Mayor o del desarrollo de las competencias sindicales del directorio sindical.

TRIGÉSIMO: ASIGNACIÓN DE REEMPLAZO

La Universidad Mayor pagará a cada trabajador y trabajadora no académico que reemplace por causa de licencia médica o renuncias desde los 11 días continuos a otro trabajador o trabajadora, una asignación de reemplazo que ascenderá a un 40% del sueldo base diario del reemplazado.

Esta asignación se pagará siempre y cuando el reemplazo considere al menos un 70% de las funciones del reemplazado. El pago deberá ser solicitado a la jefatura directa.

Si dos personas reemplazan a un trabajador o trabajadora, en los términos señalados la Dirección de Personas dividirá el pago entre aquellos que desempeñan la función.

TRIGÉSIMO PRIMERO: BONO MARZO

Universidad Mayor pagará a cada trabajador y trabajadora afectos al presente instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 30 de marzo de cada año, un bono correspondiente al monto bruto de 1,3 unidades de fomento para el año 2026, otro bono bruto de 1,5 unidades de fomento para el año 2027 y, finalmente, un bono bruto de 2.0 unidades de fomento para 2028. El bono se pagará conjuntamente con la liquidación de remuneraciones del mes de marzo de cada año de vigencia del presente instrumento colectivo.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: RETIRO VOLUNTARIO

Las partes acuerdan establecer una indemnización convencional por años de servicio para trabajadores y trabajadoras afectos al presente Instrumento Colectivo de Trabajo que, durante su vigencia y cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, voluntariamente quisieren poner término a su relación mediante la figura del retiro voluntario por mutuo acuerdo de las partes.

a.- Un máximo de 3 (tres) trabajadores o trabajadoras anualmente (de octubre a octubre) podrán acceder a este beneficio durante la vigencia del presente instrumento; quienes serán determinados por el Sindicato.

b.- Los trabajadores o trabajadoras deberán tener una antigüedad como socio/a del Sindicato de mínimo 2 años continuos;

- c- Los trabajadores o trabajadoras deberán presentar su solicitud al Sindicato, en el mes de junio, el que remitirá los antecedentes a la Dirección de Personas de la Universidad dentro de los 5 días siguientes a su recepción.
- d.- Una vez aceptado el o los cupos por la Universidad, lo que deberá suceder dentro de los 10 días siguientes a la comunicación por parte del Sindicato, los trabajadores y trabajadoras deberán presentar su renuncia no antes de 90 días ni después de 30 días anteriores a la fecha en que se pretende dejar el establecimiento.
- e.- En caso de que exista una cantidad mayor de postulaciones que los cupos disponibles, se procederá por parte del Sindicato a sortear los cupos mediante tómbola.

Los trabajadores o trabajadoras que se acojan al presente beneficio recibirán una indemnización convencional equivalente al 100% (cien por ciento) de la indemnización por años de servicios establecida en el inciso 2° del artículo 163 del Código del Trabajo. El pago de las indemnizaciones correspondientes se realizará en cuotas, de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO	CUOTAS
0 a \$ 5.000.000	1
\$5.000.001 a \$ 10.000.000	2
\$10.000.001 a \$ 15.000.000	3
\$15.000.001 a \$20.000.00	4
\$20.000.0001 o más	5

TRIGÉSIMO TERCERO: PERMISO CEREMONIA ESCOLAR Y/O UNIVERSITARIA

La Universidad otorgará 1 día de permiso al año a los trabajadores y trabajadoras que deben asistir a ceremonias escolares o universitarias de sus hijos o hijas registrados en la Base de Datos de la Dirección de Personas, tales como licenciaturas, actos o ceremonias afines. Este permiso podrá fraccionarse en 2 medios días, de permiso al año, caso en el cual los trabajadores podrán retirarse a partir de las 13:30 horas o, alternativamente, llegar a partir de las 13:30 horas del día en que tengan lugar el evento. Este lapso de tiempo se considerará trabajado para todos los efectos legales. Para hacer uso de este beneficio el trabajador o trabajadora deberá informar por escrito a su jefatura, con a lo menos, una semana de anticipación.

Tratándose de los trabajadores y trabajadoras con jornadas de trabajo vespertinas y/o especiales, el otorgamiento de este beneficio será analizado caso a caso por la Dirección de Personas.

TRIGÉSIMO CUARTO: BONO INVIERNO

La Universidad Mayor pagará a cada trabajador y trabajadora afectos al presente instrumento colectivo, con contrato de trabajo vigente al 30 de junio de cada año, un bono de invierno correspondiente al monto bruto equivalente a 0,3 (cero coma tres) unidades de fomento, en el mes junio de cada año. Dicho bono será de 0,5 (cero coma cinco) unidades de fomento brutas en el mes de junio del año 2027, y de 1 (una) unidad de fomento brutas a en el mes de junio de 2028. El bono se pagará conjuntamente con la liquidación de

remuneraciones del mes de junio de cada año de vigencia del presente instrumento colectivo.

TRIGÉSIMO QUINTO: APOORTE ANIVERSARIO SINDICATO

La Universidad Mayor entregará al Sindicato, en el mes de noviembre de cada año de vigencia del instrumento colectivo, la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) que serán destinados a la realización del aniversario de la organización sindical.

La Universidad hará entrega de este aporte, el último día hábil del mes de noviembre de cada año de vigencia de este instrumento colectivo.

Esto beneficio, se reajustará según lo señalado en la cláusula quinta letra c) reajustabilidad periódica de otros beneficios.

TRIGÉSIMO SEXTO: BENEFICIOS VIGENTES

Las partes reconocen expresamente que aquellos beneficios históricos que la Universidad Mayor ha otorgado a todos los trabajadores y trabajadoras, académicos y no académicos contratados por dicha Institución, con anterioridad a la suscripción del presente instrumento colectivo de trabajo y que constan en Anexo de Beneficios Históricos, se mantendrán vigentes para todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción, dado que constituyen una política institucional que ha perdurado históricamente en el tiempo en nuestra Universidad, y por ello, se entiende que forman parte de los contratos individuales de todos los trabajadores y trabajadoras, por lo que ambas partes reconocen y acuerdan aceptar.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan calificar expresamente como beneficios históricos para todos los trabajadores y trabajadoras, académicos y no académicos, aquellos establecidos en las cláusulas novena, vigésimo cuarta y trigésima y, únicamente para los trabajadores y trabajadoras, y en el número que se indica, que ejerzan cargos de: Director de análisis y control académico (1), Director/a de Género, Diversidad e Inclusión (1), Director/a General de Admisión y Registro de Estudiantes (1), Dirección General de Control y Gestión de Recursos Institucional (1), Director Centro de Estudios (1), Director Centro de Simulación Clínica (1), Director Comercial (1), Director Control de Procesos y Gestión de (1), Director Cumplimiento (1), Director de Abastecimiento (1), Director de Administración Financiera (1), Director de Auditoría (1), Director de Campos Clínicos (1), Director de Comunicación Estratégica (1), Director de Desarrollo y Proyectos (1), Director de Difusión (1), Director de Educación Técnica (1), Director de Educación Virtual (1), Director de Marketing (1), Director de Personas (1), Director de Relaciones Internacionales (1), Director de Servicios e Infraestructura (1), Director de Tecnologías de Información (1), Director Educación Continua (1), Director Education USA (1), Director General Estudiantil (1), Director Gral. Contraloría y Control Gestión (1), Director General de Administración y Finanzas (1), Director General de Asuntos Estudiantiles (1), Director Planificación y Control de Gestión (1), Director Programa Emprendimiento Pymecrece (1), Director Servicios Académicos (1), Director Servicios Financieros Estudiantiles (1); Jefe Comercial General (1), Jefe de Abastecimiento (1), Jefe de Becas y Créditos (1), Jefe de Carrera (2), Jefe de Contabilidad (1), Jefe de Data Center (1), Jefe de Difusión (1), Jefe de Investigación y Doctorado (1), Jefe de Laboratorio (1), Jefe de laboratorio de Granos y Harinas (1), Jefe de Matrícula (1), Jefe de Operaciones (1), Jefe de Pabellón (1), Jefe de Personal (1), Jefe de

Presupuestos (1), Jefe de Proyecto y Desarrollo (1), Jefe de Proyectos (2), Jefe de Selección y Desarrollo Organizacional (1), Jefe de Sistemas de Información (1), Jefe de Tesorería (1), Jefe Prevención de Riesgos (1), Jefe Procesos Académicos-Administrativos (1), Jefe Tecnologías Educativas (1), Jefe de Remuneraciones (1), Jefe de Beneficios y Calidad de Vida (1) Abogado Jefe (1); Administrativo/a de beneficios y calidad de vida (1), Analista de selección y de desarrollo organizacional (4), Analista de gestión de personal (2), Analista Senior de Personal (1), Analista Supervisor/a de convenios (1), Encargado/a de remuneraciones (1), y Analista de Beneficios y Calidad de vida (1), los establecidos en las cláusulas décima novena, que en este caso se limitan a tres días, y la vigésimo séptima, en cuyo caso, si el día de cumpleaños coincide con un día festivo, no será posible ejercer el beneficio en otro día. De la misma manera, la cláusula décima novena será aplicable a los trabajadores y trabajadoras académicos/as sin afiliación sindical, pero en este caso, el permiso se limitará a un día administrativo al año. Los permisos señalados deberán cumplir con todas y cada una de las exigencias señaladas en cada una de las cláusulas correspondientes.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN CONVENIO

Universidad Mayor publicará el presente Convenio Colectivo en el Portal Interno de los funcionarios y Docentes la Universidad (intranet-Portal Funcionario - Portal Docente, respectivamente) y lo enviará por correo electrónico para el conocimiento de cada uno de los trabajadores y trabajadoras que son parte del mismo.

CLÁUSULA FINAL: EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Los beneficios del presente Instrumento Colectivo de Trabajo podrán ser extendidos a los trabajadores y trabajadoras sin afiliación sindical con contrato de trabajo de duración indefinida, a excepción del Reajuste inicial establecido en la cláusula Quinta letra a); del Bono Trimestral para trabajadores y trabajadoras Académicos contemplado en cláusula Sexta; de la Asignación de Matrimonio y Unión Civil, contemplada en la cláusula Décimo Tercera; la Cuota Mortuoria, de la cláusula Décimo Quinta; del Bono de Vacaciones establecido en la cláusula Vigésima; la Asignación de reemplazo de la cláusula Trigésimo, en lo que se refiere al 40% del sueldo base diario del reemplazado, el Retiro Voluntario de la cláusula Trigésima Segunda, y el Bono Invierno de la cláusula Trigésima Cuarta; beneficios que serán ejercidos exclusivamente por los asociados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Mayor que figuren en el anexo 1. Con todo, tratándose de la extensión de beneficios a trabajadores y trabajadoras no académicos, sin afiliación sindical, que presten servicios en la sede de Temuco, ella procederá aun cuando no cuenten con un contrato de trabajo de duración indefinida.

En caso de extenderse alguna cláusula de este instrumento colectivo, distinta a las excepciones antes referidas, el trabajador/a beneficiado/a deberá pagar al Sindicato el equivalente al 80% de la cuota sindical vigente.

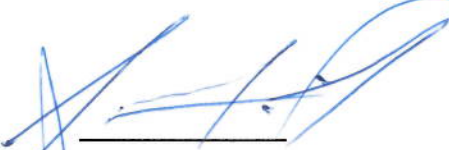
Sin perjuicio de lo anterior, todo trabajador o trabajadora que se afilie a la organización sindical, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio colectivo y que cuenten con un contrato individual de trabajo de duración indefinida, se le extenderá la

totalidad de los beneficios contenidos en este instrumento colectivo de trabajo con las excepciones señaladas en el inciso primero de esta cláusula.

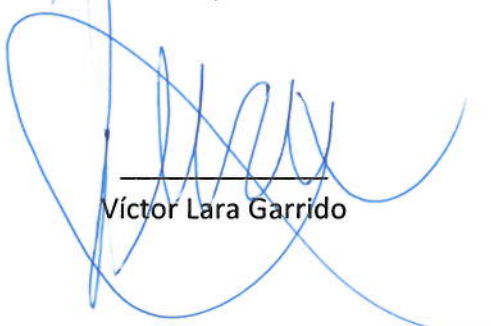
CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSITORIO: APOORTE SINDICAL EXTRAORDINARIO

Con ocasión de la firma del presente instrumento colectivo, la Universidad Mayor pagará al Sindicato un aporte extraordinario, con ocasión de la firma y cierre del presente convenio colectivo, y por única vez la suma de \$ 315.000.000.- (trescientos quince millones de pesos) monto que se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, mediante vale vista a nombre del Sindicato o por medio de transferencia a la cuenta corriente sindical, la que es conocida de la Universidad Mayor.



Héctor Meyer González



Víctor Lara Garrido



Claudia Arabia Garrido



Germán Cereceda Becerra



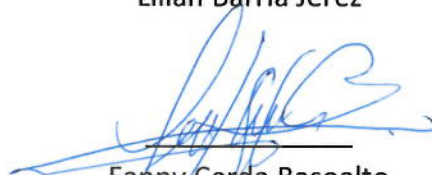
Ignacio Vivanco Silva

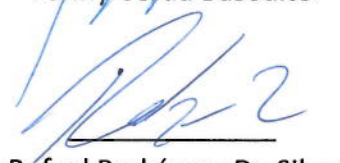
UNIVERSIDAD MAYOR


Gustavo Carrasco Azar


Carlos Muñoz Flores


Lilian Barria Jerez


Fanny Cerda Basoalto


Rafael Rodríguez Da Silva







SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA UNIVERSIDAD MAYOR.



Anexo N°1 Nómina de Socios Vigentes

Nº	RUT	Apellido	2do Apellido	Nombre
1	18092	ABALLAI	CORDOVA	CATHERINE ANDREA
2	19481	ABARZA	NAVARRO	MANUEL ANTONIO
3	15736	ABUSLEME	GARAY	FRANCISCO JAVIER
4	16127	ACEVEDO	DIAZ	CLAUDIA FABIOLA
5	13895	ACUÑA	TEJO	RODRIGO ANTONIO
6	17860	ADAROS	ROMAN	CAROLINA BEATRIZ
7	16831	ADASME	WEGERTSEDER	PILAR ELENA
8	12680	ADASME	VILLEGAS	PAOLA ANDREA
9	16300	ADOFACCI	GARAY	ANGGELA ANTONELLA
10	15205	ADOLFSSSEN	MIRANDA	ERICKA FRANCISCA
11	19633	AEDO	SOTO	CLAUDIA PAOLA
12	10699	AEDO	BARRIENTOS	JACQUELINE LORENA
13	16413	AGUAYO	CORONADO	FRANCISCO JAVIER
14	16908	AGUILA	OYARZO	CLAUDIO ANDRES
15	26327	AGUILAR	PIÑA	LUIS EDUARDO
16	25845	AGUILAR	PIÑA	JESUS ALBERTO
17	12865	AGUILAR	ROBLES	CINTIA MARGARETH
18	13110	AGUILERA	FUENTES	BEATRIZ ANDREA
19	7025	AGUILERA	BARREDA	JORGE EDUARDO
20	9124	AHUES	VILLENA	DANIEL ANGEL
21	10394	AHUMADA	ANTILAO	ANA LORENA
22	16376	AHUMADA	SEPULVEDA	EDISON GABRIEL
23	19026	AILLAPAN	MELIPIL	SILVIA VERONICA
24	15336	ALARCON	CHOMALI	YAZMIN LUCIA
25	17384	ALARCON	MORA	BRENDA EDITH
26	17952	ALARCON	CERDA	RAYSA CATALINA
27	11987	ALBORNOZ	ASTETE	CHRISTIAN LUIS
28	12435	ALBURQUENQUE	OSSANDON	CLAUDIO ANDRES
29	8542	ALDUNATE	GUERRERO	LORETO ESTELA
30	11354	ALEGRIA	AQUEVEQUE	ROSA GEMITA
31	13937	ALEGRIA	SANTOS	ANGELA IVONNE
32	11907	ALEGRIA	VILLAGRAN	OTILIA JIMENA
33	15337	ALFARO	PARRA	HUGO DANIEL
34	12486	ALLENDE	NUÑEZ	FELIPE ALEJANDRO
35	13852	ALONSO	BARROS	ISABEL MARGARITA
36	13260	ALVARADO	MAUREIRA	AMELIA DEL CARMEN
37	8401	ALVAREZ	VALDES	RODRIGO ALFONSO
38	19021	ALVAREZ	GONZALEZ	VANESA ANDREA
39	18077	ALVAREZ	ESCALANTE	CESAR DANIEL
40	8549	ALVAREZ	FIGUEROA	TERESITA
41	8992	ALVAREZ	JORQUERA	JACQUELINE
42	6240	ALVEAR	CARRASCO	HUGO ENRIQUE
43	16909	ANDRADES	GONZALEZ	CAMILA PAZ
44	18533	APABLAZA	ABARCA	ESTEFANY DE BELEN
45	5754	ARACENA	ROJAS	SERGIO DANIEL
46	18022	ARANDA	VIDELA	CAMILA SOFIA
47	12855	ARANGUIZ	SOTO	ELSA TATIANA
48	16375	ARANGUIZ	MIÑO	IVAN ARTURO
49	15478	ARAOS	MOLINA	BARBARA CONSTANSA

50	16021:	ARAVENA	BAUZA	ANGELICA MARIA
51	19442:	ARAVENA	TOLEDO	JONNATHAN RICARDO
52	10998:	ARAVENA	ARAVENA	CRISTIAN ANDRES
53	16403:	ARAYA	GUZMAN	IGNACIO ANTONIO
54	8512:	ARAYA	RIVERA	MARIA ANTONIETA
55	13709:	ARAYA	URBINA	ANGELICA ANDREA
56	9773:	ARAYA	NOVOA	MABEL DEL PILAR
57	10667:	ARAYA	PARRA	MAURICIO ANDRES
58	12505:	ARAYA	SANDOVAL	ANGELICA MARIA
59	13233:	ARCE	GARCIA	GONZALO ALEJANDRO
60	18157:	ARDURA	TIBAMOSO	KRISTHAL KATHERINE
61	13045:	ARELLANO	MUÑOZ	ISABEL CARMEN
62	20344:	ARELLANO	REYES	JORGELINA VANESA
63	11652:	ARELLANO	ARELLANO	CLAUDIA ANDREA
64	16790:	ARIAS	POBLETE	PATRICIA ISABEL
65	15430:	ARIAS	CAMPOS	ROSA SUSANA
66	17678:	ARPON	BARBA	BARBARA ALEJANDRA
67	7382:	ARRAU	BARRA	SYLVIA AMANDITA
68	15523:	ARREY	MARDONES	ALEJANDRO FELIPE
69	12655:	ARRIAGADA	NOVOA	MARIA SOLEDAD
70	12496:	ARTEAGA	CATALAN	MARIA ANTONIETA
71	10212:	ARTEAGA	FUENTEALBA	ASTRID MITZI LORETTO
72	10100:	ASTETE	PACHECO	SUSANA JAQUELINE
73	9099:	ASTORGA	CERDA	ANA LORETO
74	14245:	ATABALES	SALAZAR	MANUEL ESTEBAN
75	16249:	AVENDAÑO	CASTAÑEDA	NICOLAS IGNACIO
76	15544:	AVENDAÑO	GAMBOA	ADA JUDIT
77	7268:	AYALA	LABRA	SERGIO
78	88217	BACHLER	SILVA	RODOLFO CARLOS
79	109665	BADILLA	ALEUY	XIMENA CONSTANZA
80	120633	BAEZ	PIZARRO	BERNARDA TRANSITO
81	130213	BAEZA	LOPEZ	MARION XIMENA
82	190109	BAHAMONDES	DIAZ	ROMINA YASMIN
83	132786	BAHAMONDES	CASTRO	JUAN CARLOS
84	120607	BAHAMONDES	AVILA	CARLOS VICENTE
85	180788	BANDA	VENEGAS	BENJAMIN ARIEL
86	169137	BARRALES	CARVACHO	MARCELA PATRICIA
87	153531	BARRERA	FUENTES	DANIELA ROCIO
88	176445	BARRERA	PAEZ	NOELIA JOSELYN
89	128604	BARRERA	ESPINOSA	LILIAN MARLENE
90	101488	BARRIA	JEREZ	LILIAN EUGENIA
91	189411:	BARROS	ORELLANA	ESTEFANIA DEL CARMEN
92	269834:	BARROSO	TORRES	ELITA ELENA
93	196139:	BASAEZ	PALMA	MATIAS IGNACIO
94	160931:	BASAURE	ESPINOZA	JOSE ALFREDO
95	167520:	BAZAN	PAVEZ	PAULINA BEATRIZ
96	135565:	BECERRA	GONZALEZ	ALVARO LEONIDAS
97	121759:	BECERRA	MEDINA	TERESA ENCARNACION
98	91269:	BELLO	ESCOBAR	JESSICA WALESKA
99	106659:	BELLO	AGUILA	LUIS RENATO
100	152562:	BELMAR	AEDO	NATALIA ANDREA
101	171901:	BELTRAN	VERGARA	SEBASTIAN ANDRES

102	13233	BENAVIDES	OYARZUN	CAROLINA ALEJANDRA
103	16361	BENAVIDES	INFANTE	CAMILA NATALIA
104	17834	BERNA	MATURANA	BASTIAN BERNARDO
105	17307	BERRIOS	SALAS	KATTY NATALIA
106	19076	BERTETTI	ACUÑA	FELIPE ANDRES
107	7070	BIGNAMI	ACUÑA	VERONICA DEL CARMEN
108	13172	BLANCH	VEGA	YVONNE CECILIA
109	17365	BODALEO	VASQUEZ	DANIELA ALEJANDRA
110	16545	BOLBARAN	LUNA	ROXANA DEL ROSARIO
111	11548	BOUFFANAIS	BOZA	IVONNE JEANETTE
112	15433	BRAGHETTO	GALLARDO	MARCO ANTONIO
113	15482	BRAVO	DONOSO	HORACIO ERNESTO
114	17314	BRAVO	MOREIRA	MARIA JOSE
115	18218	BREVI	MONTOYA	YENIBEL BEATRIZ
116	19136	BRIGNARDELLO	CORNEJO	JAVIERA IGNACIA
117	13144	BRITO	WITTWER	MONICA ISABEL
118	9530	BRITO	VALIENTE	JACQUELINE
119	17043	BURGOS	NAVARRETE	ANA SCARLETH
120	19641	BURGOS	ESCOBAR	IGNACIO NICOLAS
121	17677	BURGOS	HERRERA	CARLA ALEJANDRA
122	10382	BUSTAMANTE	ESCOBEDO	MAURICIO JAVIER
123	12674	BUSTAMANTE	OJEDA	JOSE MANUEL
124	12194	BUSTOS	LAVANCHY	XIMENA DEL CARMEN
125	10744	BUSTOS	VILLAVICENCIO	CHRISTIAN ANDRES
126	7828	BUTENDIECK	AUSTEN	BARBARA ISABEL
127	11220	BUZETA	FIERRO	ALEJANDRA
128	16339	CABEZA	ÑANCULEO	MARIO JAVIER
129	12865	CABEZAS	BARRIA	MARCELA ORIANA
130	19586	CABRERA	CORTES	DANILO ANTONIO
131	9993	CACERES	LORCA	ALEJANDRO RUBEN
132	14488	CACERES	ALIAGA	SUSAN VERONICA
133	12887	CACERES	ARAYA	LUZ MARIA
134	72894	CACERES	MAUNA	IVAN JILBERTO
135	15428	CALDERON	GONZALEZ	MARCELA PAZ
136	14447	CALISAYA	ARANGUIZ	ANGEL EUGENIO
137	15384	CAMPOS	SERRANO	JOSE ESTEBAN
138	14204	CAMPOS	FUENTES	CLAUDIA ANGELINA
139	15421	CAMPOS	CAMPOS	MARIO AGUSTIN
140	12416	CAMPOS	BAEZA	WILSON GUILLERMO
141	12964	CAMPOS	ARAYA	GERARDO ERNESTO
142	99198	CANALES	URETA	CARLOS RODRIGO
143	16796	CANALES	ORELLANA	DIANA TERESA
144	19986	CANALES	SANCHEZ	JAVIERA VALENTINA
145	12874	CANALES	ROJAS	CLAUDIA ANDREA
146	91063	CANARIO	FUENTES	GRISELDA ELENA
147	16457	CANCINO	BAEZ	JENNIFER ANDREA
148	13400	CANCINO	ALARCON	CAROLINA PATRICIA
149	13094	CANDIA	DIAZ	MARIA CRISTINA
150	13402	CANO	SOLIS	JOSE MARIANO
151	14159	CANTO	CASTRO	ROSE MARIE
152	16092	CARBONE	BRUNA	SOFFIA ANTONELLA
153	15061	CARCAMO	PARRA	RODRIGO IVAN

154	160453	CARCAMO	FARIAS	PAULINA JOCELYN
155	97706	CARDENAS	SANCHEZ	VILMA ISABEL
156	139273	CARES	MOYA	MARIELA DEL CARMEN
157	193802	CARO	VILCHE	MARIA SOLEDAD
158	153452	CARRASCO	AZAR	GUSTAVO ADOLFO
159	170982	CARRASCO	ROBLEDO	SEBASTIAN FELIPE
160	122730	CARRASCO	CORONADO	MARIA PILAR
161	142220	CARRASCO	RIOS	JOHANNA ANDREA
162	178788	CARREÑO	GOMEZ	DIEGO HERNAN
163	173661	CARRILLO	RUBILAR	VANESSA PAOLA
164	170843	CARRION	RAMOS	NICOL ANDREA
165	130354	CARVAJAL	MUÑOZ	ADRIANA ELIZABETH
166	181261	CARVAJAL	GONZALEZ	SUJEY ANDREA
167	79821	CASANOVA	HUIDOBRO	MARIA SOLEDAD PATRICIA
168	96657	CASTAÑEDA	CARO	XIMENA DEL CARMEN
169	240811	CASTAÑEDA	MUÑOZ	LAUREN KATHERINE
170	113629	CASTILLO	MOLINA	SANDRA ANDREA
171	121950	CASTRO	PINTO	MYRIAM LLACOLEN
172	155039	CASTRO	CIFUENTES	VIVIANA DEL PILAR
173	160323	CASTRO	FIGUEROA	ANDREA DEL CARMEN
174	165323	CASTRO	PEÑA	AYLINNE CARLA
175	108090	CASTRO	LARA	URSULA BARBARA
176	122634	CASTRO	FUENTES	MARIA CRISTINA
177	96043	CASTRO	CORREA	ANA CRISTINA
178	130281	CATALAN	TONCIO	CARMEN EUGENIA
179	106782	CATALDO	CORNEJO	VALERIA
180	58172	CATRILEO	SANCHEZ	ADRIAN REMIGIO
181	1072325	CAVADA	PALMA	MARCIA LEILA
182	1617770	CAYUL	HUENCHUAL	JAIME
183	1372877	CEA	MELENDEZ	ANA PATRICIA
184	1366867	CERDA	BRAVO	VERONICA DEL CARMEN
185	1600672	CERDA	PINTO	FELIPE CRISTOBAL
186	1026061	CERDA	BASOALTO	FANNY TERESA
187	1759659	CERDA	ORELLANA	SOLANGE ELIZABETH
188	1170253	CERNA	ROMERO	LUISA INES
189	1244973	CESPED	LEIVA	CAROL SUSAN MARINA
190	1951804	CHAVARRIA	GUTIERREZ	LISSETTE CAMILA ANDREA
191	1773162	CHAVEZ	ARMIJO	PALOMA ANDREA
192	1538774	CHAVEZ	MAULEN	LUISA JEANNETTE
193	1905076	CHIGUAY	MARIN	RAYEN SOLEDAD
194	1802194	CHINGA	CHAMORRO	JAVIERA BEATRIZ
195	1862943	CHIRINO	YEVENES	DANIELA ALEJANDRA
196	1099942	CID	VERA	FELIX ARNOLFO
197	1396312	CID	NAVARRETE	XIMENA PAOLA
198	1714884	CIFUENTES	PAILLALEO	KARLA BELEN
199	1190660	CIFUENTES	GAJARDO	SCARLET ANDREA
200	866666	CISTERNAS	CESPEDES	MASSIEL LEONOR
201	1351586	COLLINS	SILVA	IVAN MAURICIO
202	1861448	COLLIO	HUENTEMIL	PATRICIA BERNARDITA
203	1854057	COLOMA	OLMEDO	SEBASTIAN ALFREDO
204	1726707	CONTESSE	STUVEN	MARIA JOSE
205	1503563	CONTRERAS	IBACACHE	PIA PATRICIA

206	116376	CONTRERAS	ACEVEDO	JESSICA DEL CARMEN
207	157381	CONTRERAS	POZO	PAMELA ANDREA
208	263452	CONTRERAS	ALVAREZ	DAINNY MISSBRAN
209	190927	CONTRERAS	GONZALEZ	SEBASTIAN ANTONIO
210	177776	CONTRERAS	GALLEGOS	MARITZA ALEJANDRA
211	154684	CONTRERAS	GALLARDO	KATHERINE RUTH
212	120089	CONTRERAS	ALFARO	ELENA MARCELA
213	130540	CONTRERAS	BAHAMONDES	JULIO VICENTE
214	156548	CONTRERAS	PEREZ	DANILO OCTAVIO
215	70742	CORDERO	REYES	FERNANDO
216	90944	CORDOVA	ZUÑIGA	MARIA ELENA
217	130624	CORNEJO	YURISCH	MONICA ALEJANDRA
218	189068	CORNEJO	JIMENEZ	ANDREA PAZ
219	181144	COROMINAS	GONZALEZ	ROCIO ELIZABETH
220	153834	CORREA	FONTT	JAVIERA PAULINA
221	119163	CORREA	MARDONES	ANA MARIA
222	167300	CORREA	GUERRERO	ANDRES IVAN
223	176707	CORREA	GOMEZ	JAVIER ALEJANDRO
224	108999	CORREA	FERNANDEZ	MARCELA PAULINA
225	166475	CORTES	SANDOVAL	CYNTHIA VALESKA
226	66920	CORTES	TAPIA	ALINA ISABEL
227	170198	CORTES	SOTO	JAVIERA ALEJANDRA
228	139059	CORTES	SOBARZO	MARCOS ANDRES
229	141532	CORVALAN	HEVIA	MICHAEL ESTEBAN
230	133968	CRAVERO	MORA	EDUARDO EMILIO
231	138065	CRUCES	ANTIPIIL	MARIBEL
232	86608	CUADRA	VEGA	LUIS ALBERTO
233	142211	CUEVAS	RODRIGUEZ	TERESA ISABEL
234	109782	CUEVAS	ALARCON	JAIME ALBERTO
235	221585	CURACA	ARAMBULO	EMILCE JOHANNA
236	168623	CURICHE	MARTINEZ	JUAN CARLOS
237	63419	DANIELS	ARUGUETE	RAQUEL CECILIA
238	173496	DAROCH	SALINAS	PIA ISIDORA
239	94716	DASTE	GOMEZ	ALEJANDRA BEATRIZ
240	204668	DEL PORTILLO	AMPUERO	FELIPE MATIAS
241	158412	DEL RIO	LOPEZ	PABLO ESTEBAN
242	185416	DERAMOND	ROCHA	MELISSA EUGENIA
243	121608	DEVIA	SEPULVEDA	AMELIA DEL ROSARIO
244	159304	DIAZ	NAVARRO	NATALIA CAROLINA
245	185469	DIAZ	DELGADO	DIEGO ARIEL
246	129591	DIAZ	LOPEZ	GISELA MONICA
247	163141	DIAZ	VALLEJOS	MARIA BELEN
248	141519	DIAZ	SALVO	PAULA ALEJANDRA
249	169791	DIAZ	CHUNG	LY-LIENG
250	153112	DIAZ	SOLER	FELIPE ARTURO SEBASTIAN
251	135660	DIAZ	PAZ	ARACELY DEL PILAR
252	776231	DIAZ	ORTIZ	MAURICIO DANIEL
253	153121	DOMINGUEZ	MIMICA	JESSICA CECILIA
254	128349	DONOSO	CORTES	PATRICIA CECILIA
255	190366	DOORMAN	SALDIVIA	MATIAS IGNACIO
256	931026	D'ORIVAL	BUSTOS	HERNAN GONZALO
257	123899	DREVES	TRONCOSO	FERNANDO PATRICIO

258	166605	DROGUETT	DROGUETT	NATALY ANDREA
259	100689	DROGUETT	AYALA	CRISTINA DEL TRANSITO
260	102192	DUBO	CARMONA	LUIS PATRICIO
261	257156	DURAN	LLACER	IONGEL
262	91533	EGAÑA	GONZALEZ	MARIA PILAR
263	173756	ELIZONDO	CABELLO	CAROLINA DE LOS ANDES
264	160858	ERAZO	PINTO	LORENA ANDREA
265	84743	ESCALANTE	MORENO	NELSON ANTONIO
266	156153	ESCALONA	DIAZ	JOHANNA ANDREA
267	70743	ESCARTIN	ALTAMIRANO	VICTOR HUGO
268	127131	ESCOBAR	VARGAS	CHRISTIAN MAURICIO
269	109609	ESCOBAR	ALARCON	SABINA GEMMA
270	174297	ESCOBAR	CORDERO	JAVIERA DEL CARMEN
271	118336	ESPINA	ARANEDA	CARLA YOLANDA
272	128182	ESPINOLA	TAPIA	VALESKA ANDREA
273	185818	ESPINOZA	PARRA	BARBARA ROCIO
274	201993	ESPINOZA	GUZMAN	DANITZA ALEJANDRA
275	161428	ESQUER	OLIVARES	MARIA FERNANDA
276	103210	FARIAS	NECULMAN	MARIA ANGELICA
277	153734	FARIAS	BECERRA	RAFAEL IGNACIO
278	199734	FARIAS	ASTORGA	CATALINA IGNACIA
279	169847	FARIAS	QUINTEROS	ZORKA IVET
280	106866	FELIU	FUENTES	JESSICA ANTONIETA
281	139066	FERNANDEZ	GODOY	MARIA ELOINA
282	150811	FERNANDEZ	ROJAS	BARBARA LUISA
283	179716	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ROXANA ESTEFANIE
284	128905	FERRADA	SOTO	EDUARDO ENRIQUE
285	231634	FERRO	GONZALEZ	VLADIMIR
286	161205	FIGUEROA	CENDOYA	JAVIERA VICTORIA
287	201107	FIGUEROA	OSORIO	AMANDA ANDREA
288	128166	FIGUEROA	CARROZA	ANDREA VERONICA
289	106881	FIGUEROA	SOLIS	ZUNILDA INES
290	176097	FILUMIL	SANTANDER	ERICKA ANDREA
291	152439	FLORES	SANDOVAL	FANNY GISLAYNE
292	166947	FLORES	MUNITA	SEBASTIAN ANDRES
293	136725	FLORES	RAMONET	LETICIA ANGELICA
294	139259	FLORES	BASTIAS	MONICA GRACIELA
295	157714	FLORES	CORREA	MARIANELA ANDREA
296	171534	FLORES	HERRERA	SANDY NICOLE
297	152389	FLORES	NEIRA	ANDREA DEL PILAR
298	118032	FLORES	SANTIBANEZ	JULIETA DEL CARMEN
299	135620	FLORES	ARENAS	ENRIQUE ANDRES
300	141483	FRANZANI	ARAOS	SOLEDAD DANIELA
301	178798	FREDES	PEÑA	KATHERINE ELIZABETH
302	169452	FREIRE	DE LA JARA	MAGDALENA SOFIA
303	124057	FUENTEALBA	GUAJARDO	MARIA LISETTE
304	142222	FUENTEALBA	CASTRO	MARIA TERESA
305	631365	FUENTES	ARAVENA	RENATO DEL CARMEN
306	106273	FUENTES	NUÑEZ	VIRGINIA ISABEL
307	804388	FUENTES	LARA	RUTH MERCEDES
308	157859	FUENTES	ARACENA	CHRISTOPHER HERNAN
309	811399	FUENTES	AVILA	PAULA MELINA

310	11696	FUENTES	ARRIAGADA	JULIA FLOR
311	19831	FUENTES	MIRANDA	RICARDO ANDRES
312	15568	FUENTES	CRUZ	SONIA DE LOURDES
313	9223	FUENTES	BUSTAMANTE	RODRIGO ARMANDO
314	9467	GALARCE	CORDOVA	MARISA ORIANA
315	17941	GALLARDO	RAMIREZ	IVAN ANDRES
316	8480	GALLARDO	PAFFETTI	MARIA ASUNCION
317	10665	GALVEZ	MANRIQUEZ	MARIA DEL CARMEN
318	10342	GALVEZ	SOLORZA	JUAN ROBERTO
319	9683	GALVEZ	LOZA	REBECA MARIA
320	15108	GARATE	NAVARRETE	VERONICA ANDREA
321	19820	GARCIA	ARAYA	DENIS ALEJANDRO
322	13053	GARCIA	SALAS	RICARDO ANDRES
323	12606	GARRIDO	BARRUETO	ERIC GABRIEL
324	16040	GARRIDO	HIDALGO	OMAR ARIEL
325	17170	GARRIDO	ROJAS	MARCO NICOLAS
326	9801	GARRIDO	RIVERA	CARMEN GLORIA
327	8134	GARRIDO	FONSECA	ANA MARIA
328	13907	GATICA	ARAVENA	CRISTIAN ANTONIO
329	17934	GATICA	JARAMILLO	VERONICA SUSANA
330	10391	GATICA	LEPE	LUIS ALBERTO
331	10503	GATICA	ESPINA	LUIS RODRIGO
332	15796	GAVILAN	URIBE	JOCELYN MAGDALENA
333	15370	GAYER	ROMAN	KLAUS ROBERT
334	12146	GEISSE	SARRETT	CLAUDIO ANDRES
335	8048	GERTER	CALDERON	JORGE ANTONIO
336	12045	GODOY	ABARZUA	MAKARENA IVONNE
337	16747	GODOY	MORALES	ISAAC MANUEL
338	16114	GODOY	ACUÑA	DORIAN O'BRYAN
339	12046	GODOY	ABARZUA	PAOLA ANDREA
340	163214	GOMEZ	ORREGO	ALVARO ARIEL
341	139330	GOMEZ	RAMOS	LORENA ALEJANDRA
342	121341	GONZALEZ	SAAVEDRA	ANA PAOLA
343	106987	GONZALEZ	SANHUEZA	ASTRID YANETTE
344	136978	GONZALEZ	BARRERA	GABRIELA ALEJANDRA
345	161020	GONZALEZ	GOMEZ	JOSSELYN FABIOLA
346	176826	GONZALEZ	ROMANINI	MARCELO ARIEL
347	188496	GONZALEZ	VARELA	NATALY DEL CARMEN
348	170878	GONZALEZ	FREDES	FRANCISCA VALERIA
349	83356	GONZALEZ	PRIETO	ANA MARIA
350	138374	GONZALEZ	MACHUCA	SILVIA ELENA
351	112289	GONZALEZ	BRAVO	XIMENA ENRIQUETA
352	141926	GONZALEZ	SAGREDO	ELIZABETH LORENA
353	193804	GONZALEZ	MORALES	PABLO ALEXIS
354	197430	GONZALEZ	CAMPILLAY	CATALINA FERNANDA
355	159910	GOYCOLEA	ZUÑIGA	ANA MARIA
356	135630	GRIÑEN	AGUILERA	EVELYN EUGENIA
357	83215	GROISMAN	GOMBEROFF	Yael ANDREA
358	186288	GUAJARDO	CHANDIA	ALDO FABIAN
359	172770	GUERRERO	SERANTONI	DANIELA ANDREA
360	254534	GUERRERO	ANGULO	GERLIN RAFAEL
361	167317	GUERRERO	QUINTEROS	MIGUEL EDUARDO

362	161889	GUEVARA	ARANCIBIA	AILYNE ANDREA
363	112988	GUTIERREZ	NAVARRETE	CRISTIAN FREDDY
364	176754	GUTIERREZ	ORTEGA	NATALIA ANDREA
365	195302	GUTIERREZ	ARTIGAS	CONSTANZA ELIZABETH
366	101672	GUTIERREZ	CARPANETTI	ORLANDO JAVIER
367	126642	GUTIERREZ	VALENZUELA	ROSSANA ISABEL
368	164765	GUZMAN	MELLA	CRISTOBAL ALEJANDRO
369	163573	GUZMAN	DE LA CERDA	DIEGO JOSE EDGARDO
370	128743	GUZMAN	ARIAS	MARIA MERCEDES
371	174505	GUZMAN	ORTIZ	ALEJANDRA JUSSET
372	156435	HALPERN	GASMAN	TAMARA SOPHIA
373	192852	HENRIQUEZ	MENDEZ	LUIS ALEJANDRO
374	129236	HENRIQUEZ	ALARCON	LIDIA GISELLE
375	155586	HERNANDEZ	AVILA	JORGE IGNACIO
376	189492	HERNANDEZ	CANALES	JOCELYN VALENTINA
377	78997	HERNANDEZ	ECHAVARRIA	RAFAEL ALEJANDRO
378	153674	HERRERA	MERINO	CARMEN GLORIA
379	123942	HERRERA	ELGUETA	YASNA
380	157359	HERRERA	SAGREDO	KATHALINA DEL CARMEN
381	95217	HIDALGO	PINKAS	CLAUDIA CECILIA
382	130534	HIDALGO	ESPINOZA	MARISOL DEL CARMEN
383	157112	HIDALGO	IGOR	JOHANA NOEMI
384	121856	HIDALGO	MOYA	VERONICA DEL CARMEN
385	80455	HIDALGO	GONZALEZ	ERMA DEL CARMEN
386	166353	HUILCAMAN	GOMEZ	ROLANDO JAVIER
387	187268	HUINA	PARRA	VIVIANA DEL CARMEN
388	178458	HUIRCAN	BRAVO	SAMARIA BELEN
389	105412	IBACETA	BANDA	CLAUDIA CECILIA
390	132475	IBAÑEZ	FRIZ	ROBINSON CRISTIAN
391	103665	IBARRA	FARIAS	DANIEL ULDARICIO
392	104622	IRIARTE	ROJAS	SANDRA EDITH
393	159599	JAIMOVICH	BUSEL	LUISA CECILIA
394	104373	JAQUE	MUÑOZ	DELIA HAYDEE
395	156820	JARA	CASTILLO	YOSELINE ANGELICA
396	187246	JARA	OLAVE	HEELLEN YAMILET
397	166120	JAURES	RODRIGUEZ	MARCELA CAMILA
398	199034	JELDRES	ELGUETA	CATALINA ANDREA
399	178273	JELVEZ	LUCAS	SEBASTIAN HUMBERTO
400	113542	JIMENEZ	RIVAS	VERONICA DEL CARMEN
401	107756	JIMENEZ	AYACURA	CATALINA ELENA
402	244499	JIMENEZ	DE PEREZ	ANA MARIA
403	263100	JIMENEZ	ALVAREZ	DORA MARIELA
404	184567	JOFRE	REYES	DEYANIRA FRANCISCA ANDREA
405	122452	JOFRE	VASQUEZ	MARIA MANUELA
406	98769	KARAKAY	ARROYO	KATALIN
407	175116	KEUTER	GONZALEZ	DAVID JONATAN
408	166615	KLAPP	WEISS	CAROLINA
409	118416	LABRA	ACEVEDO	CLAUDIA ANDREA
410	152421	LAGOS	MONTECINOS	PABLO ALEJANDRO
411	163172	LAGOS	GOMEZ	ANDRES ERASMO
412	101534	LAGOS	HUENCHUMAN	MARIA ANGELICA
413	135180	LAGOS	RIVERA	JULIE CAROLINA

414	13318	LAGOS	MENDOZA	CAROLINA ANDREA
415	14220	LAGOS	GUTIERREZ	LEONARDO DAVID
416	17031	LAGOS	PARDO	JESUS ANTONIO
417	12061	LAGREZE	DEL SOLAR	CRISTIAN FELIPE
418	10709	LAMBERT	OLEA	MARTA LORETO
419	11638	LARA	MORA	GLORIA ISABEL
420	20158	LARA	CARRASCO	SOFIA LEONOR
421	11271	LARA	MORA	MARTA JEANETTE
422	15934	LARRAÑAGA	THOMPSON	MARIA JOSE
423	13171	LASTARRIA	SANTIBAÑEZ	YANET VIVIANA
424	8778	LAZCANO	GONZALEZ	VANEL ANDRES
425	15516	LEAL	FIGUEROA	PATRICIA ANDREA
426	108056	LECAROS	VILLARROEL	MAGDALENA IRENE
427	145129	LEIVA	GOMEZ	MARCELO ALEJANDRO
428	179230	LEIVA	PALMA	LUIS ESTEBAN
429	124578	LEIVA	CARREÑO	PAMELA ISKA
430	98433	LEON	ORTEGA	SARITA ALEJANDRA
431	189930	LEON	AVILES	ELISA MACARENA
432	206269	LEPE	MOLINA	CONSTANZA ANDREA
433	134451	LEVANCINI	SEPULVEDA	JOAN ANDREA
434	155065	LILLO	COFRE	MARIA JOSE
435	131563	LIPIAN	AGUILERA	MARIA INES
436	130424	LIZAMA	LEYTON	MITZI MARINA
437	175836	LIZAMA	CONTRERAS	DANIELA MARILYN
438	176708	LIZAMA	CANCINO	FRANCISCA ANDREA
439	130312	LLANCAO	LINCOPI	GAMALIER ENRIQUE
440	161644	LLANCAPI	BADILLA	ROBERTO ALFONSO
441	159869	LLONA	VALDEBENITO	DANIELA ANDREA
442	161136	LOAIZA	ARO	MIGUEL ALEJANDRO
443	130374	LOBOS	MIRANDA	ISABEL VERONICA
444	105138	LOBOS	BURGOS	VERONICA DEL CARMEN
445	84737	LOMBARDI	VILLALON	KARLA PAMELA
446	108556	LOPEZ	ABARZUA	ELIZABETH SUSANA
447	160946	LOPEZ	MORONI	MARIA ALEJANDRA
448	156532	LOPEZ	MUÑOZ	SUSANA NATALIA
449	230935	LOPEZ	BARRERA	MARCOS DANIEL
450	206474	LOPEZ	OLMEDO	NICOLE KASSANDRA
451	238949	LOPEZ	CONTRERAS	FREDDY JAVIER
452	161933	LOPEZ	ARANEDA	LESLIE KATRINA
453	212315	LOPEZ	SALGADO	SEBASTIAN ANDRES
454	843225	LOPEZ DE SANTA MARIA	FERNANDEZ	MAURICIO ALEJANDRO
455	124659	LORCA	VALDIVIA	ELIZABETH NICOLE
456	167989	LORCA	RUIZ	PAULINA LISSETTE
457	141576	LOYOLA	FRIAS	PAOLA CAROLINA
458	191339	LUCO	ILABACA	DAVID
459	171775	LUENGO	GUERRERO	ESTER SARAI
460	863207	MADRID	FRENZ	LORENNA ERIKA
461	805724	MALBRAN	TORREBLANCA	SERGIO RAMIRO
462	793775	MALERMO	CONTRERAS	MARIANELA LILIANA
463	156717	MALTES	CORREA	ALEJANDRA MARGARITA
464	115412	MANDUJANO	BAHAMONDE	PAOLA ALEJANDRA
465	161768	MANRIQUEZ	CABRERA	JUAN EDUARDO

466	11808	MANRIQUEZ	AQUEVEQUE	LORENA PAOLA
467	8400	MANZANO	GONZALEZ	MARLENE ISABEL
468	12025	MANZO	LEIVA	JUAN JOSE
469	12876	MARAMBIO	BORQUEZ	JUAN ALEJANDRO
470	19036	MARAMBIO	GODOY	CATALINA CONSTANZA
471	26984	MARCANO	BOLIVAR	YAQUELIN CARINA
472	14082	MARDONES	SEPULVEDA	MARIANELA DEL CARMEN
473	12852	MARDONES	RODRIGUEZ	DANIELA
474	16382	MARIANGEL	VERDUGO	LUIS IGNACIO
475	16280	MARIN	PEREZ	LESLIE JEANNETTE
476	26267	MARIN	SIRA	LUIS ALFREDO
477	9501	MARIN	MORALES	SERGIO MANUEL
478	13255	MARTIN	LOPEZ	CRISTOPHER
479	15653	MARTINEZ	GARRIDO	ROCIO DANIELA
480	18423	MARTINEZ	GONZALEZ	DIEGO ALEXANDER
481	9302	MARTINEZ	DE URQUIDI	PAULINA
482	6746	MARTINEZ	BASCUR	LUIS ALBERTO
483	16231	MARTINEZ	MARTINEZ	JAVIERA CONSTANZA
484	18731	MARTINEZ	HUAIQUIMILLA	JUAN PABLO
485	11830	MASCAYANO	GONZALEZ	ROSSANA ADRIANA
486	20908	MATIAS	MATIAS	RODRIGO FABIAN
487	9907	MATTAR	MARTINEZ	CESAR ANDRES
488	8146	MAULEN	LEITON	MARIA EUGENIA
489	13482	MAULEN	SALAS	CRISTIAN RODRIGO
490	14221	MAYORGA	ESPINOZA	BERTA DEL CARMEN
491	15550	MEDINA	CORDOVA	PAULINA ALEJANDRA
492	14322	MEDINA	MAUREIRA	LUCIA ESTER
493	11688	MELIVILU	VILLANUEVA	ALEJANDRO DE LA CRUZ
494	121929	MELLADO	ROBLES	VICTOR ENRIQUE
495	168091	MENESES	ULLOA	CHRISTIAN RICARDO
496	140281	MESINA	MUÑOZ	PAMELA ANGELICA
497	190394	MEYER	QUIROLA	JAVIERA FERNANDA
498	63772	MEYER	KIRSTEN	MARIA INES
499	125457	MEZA	MUÑOZ	PATRICIO IVAN
500	172429	MILLAHUAL	CARRASCO	KARINA ALEJANDRA
501	192864	MILLAHUEQUE	LEFIQUEO	ALEJANDRA LORENA
502	181951	MILLAVIL	HUENULAF	MARTA CLORINDA
503	265417	MINDIOLA	BRACHO	DARIANA DEL VALLE
504	112547	MINGUEZ	FIGUEROA	LUIS ARTURO
505	166977	MIRANDA	FUENZALIDA	IVAN EFRAIN
506	139525	MIRANDA	GACITUA	MURIEL ANDREA
507	163376	MIRANDA	TORRES	NATALIA PAZ
508	84733	MOLINA	RODRIGUEZ	VERONICA MARCELA
509	185162	MOLINA	CORNEJO	ADELINA ANDREA
510	91557	MOLINA	OLAVE	KAREM
511	192185	MONDACA	MARINAO	MARCELA ALEJANDRA
512	164598	MONSALVE	PLACENCIO	CARLOS ROBERTO
513	86189	MONSALVE	LIZAMA	ANA ISABEL
514	158097	MONSALVE	FUENTES	MARIA CONSUELO
515	171518	MONSALVES	BERRIOS	CAROLINA ANDREA
516	139056	MONTENEGRO	LOPEZ	ANA CATALINA
517	170844	MONTENEGRO	FERNANDEZ	MARIA JESUS

518	18456	MONTENEGRO	DIAZ	ESTEFANIA VIOLETA
519	9909	MONTIEL	LEON	CAROLINA SOLANGE
520	27064	MONTIEL	GAMEZ	MARIANA RAQUEL
521	24334	MONTOYA	TANGARIFE	CLAUDIA MARCELA
522	17462	MONTUPIL	GONZALEZ	JOCELYN SILVANA
523	16947	MORAGA	PEREZ	HERNAN MANUEL
524	7776	MORALES	LOBOS	ROSA VERONICA
525	17262	MORALES	MORENO	CLAUDIO DANIEL
526	11815	MORALES	CONTRERAS	CARLOS ALEXIS
527	19514	MORALES	CAVIERES	ARACELI VANESSA
528	17284	MORALES	AGUAYO	DANILO ALONSO
529	21193	MORANDINI	DELGADO	OMAR HUMBERTO
530	7005	MORELLI	BEROUD	MONICA CECILIA
531	7999	MORENO	CANTARIÑO	CECILIA ANDREA
532	16938	MORGADO	BRAVO	EDUARDO ESTEBAN
533	18467	MORIS	MUÑOZ	LUKAS
534	18994	MOSCOSO	CAMPOS	JOSUE ABRAHAM
535	15699	MOSSI	AILIO	LORENA YOHANNA
536	17356	MOYA	MARTINEZ	ESTELI ANDREA
537	18967	MOYA	CRUZ	HEIDY CATALINA
538	10943	MUJICA	PEREZ	PAULA MARIA
539	13488	MUÑOZ	ALFARO	CARMEN GLORIA
540	10364	MUÑOZ	MORALES	SERGIO SEGUNDO
541	17878	MUÑOZ	HERRERA	FELIPE IGNACIO
542	10710	MUÑOZ	MEDINA	IRIS CECILIA
543	18596	MUÑOZ	MEDINA	CONSTANZA BELEN
544	20053	MUÑOZ	MORALES	CLAUDIO ALEXANDER
545	18720	MUÑOZ	PALMA	FLORENCIA BELEN
546	17175	MUÑOZ	MUÑOZ	ROGELIO ERNESTO
547	14245	MUÑOZ	HUMAÑA	ROSA PAULINA
548	13895	MUÑOZ	MICHEA	SANDRA ELIZABETH
549	16922	MUÑOZ	FLORES	CARLOS ALEXIS
550	10051	MUÑOZ	MARTINEZ	LORENA ISABEL
551	16113	NARANJO	RAMIREZ	ERNESTO JAVIER
552	12585	NAVARRETE	MICHELINI	CLAUDIO SEBASTIAN
553	16427	NAVARRETE	CALVO	ALVARO ANTONIO
554	10080	NAVARRETE	GARCIA	SILVANA YANELLA
555	18168	NAVARRETE	BENAVIDES	MAGDIEL JOSUE
556	19197	NAVARRETE	HUANQUIL	JAIME IGNACIO
557	10332	NAVARRETE	HIDALGO	CLAUDIA BEATRIZ
558	12742	NAVARRO	ARRIAGADA	FABIOLA HAYDEE
559	88280	NAVIA	PEREZ	LEONEL EFRAIN
560	15580	NEIRA	MALDONADO	CAROLINA ANDREA
561	71744	NIETO	OWENS	CESAR ALEJANDRO
562	16633	NOA	INOSTROZA	PATRICIO ANDRES
563	98757	NOLL	MARTINEZ	AGNES ANGELICA
564	94078	NOVA	TREJO	YURI ERASMO
565	15448	NOVOA	LEON	ROBERTO CARLOS
566	15346	NOWASKI	CASTRO	LUIS ALEJANDRO
567	13550	NUÑEZ	CAMPOS	ALICIA ZOE
568	86677	NUÑEZ	MARCHANT	PABLO GABRIEL
569	15486	ÑANCO	RAPIMAN	CARMEN GLORIA

570	15379	OLAVARRIA	VERA	LORETO DE LOS ANGELES
571	17585	OLAVE	FIGUEROA	MARIA IRIS
572	10125	OLIVA	CHULAK	MAURICIO ALBERTO
573	18720	OLIVA	LOYOLA	CARLOS GABRIEL
574	15018	OLIVARES	VARGAS	CARLA CRISTINA
575	16372	OLIVARES	LOPEZ	MAURICIO ANDRES
576	19884	OLIVARES	ZAMBRANO	BASTIAN IGNACIO
577	10995	OLIVER	HERNANDEZ	CRISTIAN ANDRES
578	17517	OLMEDO	RIOSECO	CONSTANZA BELEN
579	14220	OPAZO	CONTRERAS	TAMARA SOLEDAD
580	10927	OPAZO	TORREJON	CLAUDIA MARIA
581	17787	ORELLANA	TORRES	MARCO ANTONIO
582	13316	ORTIZ	SEGURA	PATRICIA MONICA
583	9646	ORTIZ	SALAZAR	ORIANA ERIKA
584	13251	ORTIZ	VEGA	CAROLYN MELISSA
585	12035	OSORIO	ORELLANA	ALICIA DE LAS MERCEDES
586	13759	OSSA	ZAZZALI	PAULINA GABRIELA
587	12720	OTAEGUI	ORTUZAR	MARIA MAGDALENA
588	16900	OVANDO	WIEHOFF	DANIELA ANDREA
589	12592	OYARZUN	LARA	MARGOTH JACQUELINNE
590	10072	PACHECO	CONTRERAS	MARIA EUGENIA
591	18882	PADILLA	FIGUEROA	MACARENA EDELVICE CHERRIE
592	10976	PALACIOS	PAUL	MONICA NORA
593	12658	PALACIOS	GALLARDO	MARIELA DEL CARMEN
594	17431	PALMA	LIRA	GISELLA FRANCISCA
595	11646	PALMA	LUENGO	MARIA SOLEDAD
596	13068	PALMA	DABED	JAVIERA
597	9981	PANTOJA	SILVA	VERONICA LISETTE
598	15248	PARRA	RIVERA	MARLYS ALIDA
599	26088	PARRA	RIOS	YOSSELYN ANDREINA
600	12232	PATÍÑO	ZACARIAS	MARIA CAROLINA
601	9397	PAVESI	FARRIOL	JAIME ESTEBAN
602	10741	PEDRAZA	PEREZ	INES MARGARITA
603	6355	PEÑA	SEGURA	MARIA TERESA
604	14118	PEÑA	D'ARDAILLON	FRANCISCA ANDREA
605	15297	PEÑA	CALAPAY	SERGIO JAVIER
606	18626	PEÑA	ESPINOSA	DANIELA FERNANDA
607	17022	PEÑA Y LILLO	RAMILA	CAMILA DEL CARMEN
608	13179	PEÑAFIEL	GOMEZ	EDUARDO ALEJANDRO
609	16265	PERALES	ALONSO	JESSICA CRISTINA
610	13068	PEREDA	ROMERO	FRANCISCA
611	9354	PEREDA	RUIZ	JAIME EDUARDO
612	16190	PEREIRA	RIQUELME	NATALIA ANDREA
613	15940	PEREIRA	SALAS	ISMAEL WALTER
614	8371	PEREZ	MENDEZ	GRACIELA DEL CARMEN
615	16665	PEREZ	ALGUERNO	MERY JANE
616	19746	PEREZ	VALENCIA	CAMILA FERNANDA
617	13246	PEREZ	PASTENE	CAROLINA ELIZABETH
618	13905	PETERS	CONCHA	GUILLERMO ESTEBAN
619	7001	PICASSO	SCHMEISSER	MARIA TERESA
620	15256	PINILLA	ZAGAL	PATRICIO DAVID
621	9402	PINO	CORDOVA	JACQUELINE DE LAS NIEVES

622	19408	PINO	SILVA	SCARLETT BELEN
623	11648	PINO	POZO	BRENDA CAROL
624	16964	PINTO	PIZARRO	ANGEL ANTONIO DE JESUS
625	16013	PIÑA	AHUMADA	GABRIELA ALEJANDRA
626	12103	PIQUE	CHARAF	LORETO ALEJANDRA
627	17366	PIZARRO	SALAZAR	CAMILA ALEJANDRA
628	10183	PIZARRO	DONOSO	BERNARDITA
629	14137	POBLETE	IBAÑEZ	CARLOS IVAN
630	17426	POBLETE	PEIGNA	EUGENIO CASIMIRO
631	13731	POBLETE	ALMENDRAS	MARILYN CECILIA
632	9484	POBLETE	PEREZ	FRANCISCA MARGARITA
633	17265	PODESTA	BARRIENTOS	NICOLAS EDUARDO
634	17198	POFFALD	GARCIA	JOCELYN MACARENA
635	15549	PONCE	FUENTES	FELIPE RODRIGO
636	18050	PONCE	OYARZO	KRISTY ELIZETH
637	11836	PONCE	ORELLANA	MARGOT ISABEL
638	10935	POO	MARTINEZ	DELIA ROSA ELENA
639	16743	POZO	SEPULVEDA	JOSELYN ANDREA
640	17377	POZO	MUÑOZ	PAULA VALENTINA
641	13907	POZO	HERNANDEZ	PAMELA ANDREA
642	11863	POZO	ESCOBAR	MONICA ELENA
643	16383	QUEZADA	DOMINGUEZ	RODRIGO ANTONIO
644	17216	QUIJADA	CONTRERAS	SARA REBECA
645	15580	QUINTANA	LLUELLAS	XIMENA ANDREA
646	16633	QUIÑEHUAL	TORO	FRESIA DEL CARMEN
647	17365	QUIÑONES	ADRIAZOLA	MARCOS ANDREE
648	17604	QUIÑONEZ	MORALES	EVELYN MARYORY
649	11475	QUIROGA	TORRES	JORGE PEDRO
650	11125	QUIROZ	MORALES	VERONICA DEL CARMEN
651	17330	QUIROZ	CANCINO	CATERIN CARINA
652	24040	QUISPE	GRAUS	CHRISTIAN CLINTON LUCIO
653	15634	RAMIREZ	OTAROLA	NATALIA NICOLE
654	19133	RASCHIO	ACUÑA	ENZO IVAN
655	10150	RAVANAL	GAETE	EFREN JOSE
656	16145	REILICH	TEJEDA	ESTEFANIA ELIZABETH
657	14154	REINOSO	MOLINA	RUBEN ANDRES
658	15461	REINOSO	MEDINA	ESTEBAN ADRIAN
659	23136	RENDON	ZAPATA	BIBIANA MARCELA
660	16010	RETAMAL	GARRIDO	PATRICIA DANIELA
661	9891	RETAMALES	REYES	ELISA CELINA
662	10769	REVECO	MUÑOZ	MARIA SULEMA
663	15537	REVECO	HURTADO	MIRIAM LAURA
664	77958	REY	MELLA	XIMENA
665	64988	REYES	CASTILLO	PILAR
666	92174	REYES	SAN MARTIN	NANCY SOLEDAD
667	17826	REYES	SAN MARTIN	FABIAN PATRICIO
668	19633	REYES	POBLETE	ISIDORA BEATRIZ
669	13346	REYES	QUINTEROS	TERESA ANDREA
670	18883	REYES	ZAVALLA	MICHELLE ALEXANDRA
671	16948	REYES	ANCAO	PAMELA ANDREA
672	13539	REYES	OSSES	MARIA JOSE
673	12887	RIFO	JARA	CARLOS FABIAN

674	16019	RIOJA	CARBALLAL	NATHALIA MACARENA
675	15317	RIOS	SANTANA	PAULINA LORETO
676	11749	RIOS	ESCUDERO	DORIS VIVIANA
677	18356	RIQUELME	RIQUELME	JASNA VIRGINIA
678	18720	RIQUELME	HIDALGO	MARCELA PAZ
679	27690	RIVAS	VALLADARES	ELIANNI CAROLINA
680	12674	RIVERA	ESPINOZA	CRISTIAN ANTONIO
681	16032	RIVERA	NUÑEZ	JOCELYN ANDREA
682	16803	RIVERA	AGUILERA	ALEJANDRA ISADORA
683	17893	RIVERA	OJEDA	ROSIO AXAHAIRA
684	10281	RIVERA	PINO	LORENA ANGELICA
685	7540	ROBLEDO	MORALES	ROSSANA VIRGINIA
686	23748	RODRIGUES		MIQUEIAS
687	8689	RODRIGUEZ	DA SILVA	RAFAEL ALEJANDRO
688	15921	RODRIGUEZ	NIKLITSCHK	CYNTHIA ANDREA
689	16011	RODRIGUEZ	FORNE	JORGE ALBERTO
690	16709	RODRIGUEZ	PINTO	CARLOS CRISTOBAL
691	16021	RODRIGUEZ	DROGUETT	ELVIRA BELEN
692	13564	ROJAS	VENEGAS	FERNANDO ANDRES
693	11226	ROJAS	ALCANTARA	PAULA CYNTIA
694	18597	ROJAS	VILLAR	STEPHANIE DANIELA
695	17533	ROJAS	VIDAL	CAMILA BELEN
696	19464	ROJAS	TEJOS	TAMARA FRANCISCA
697	16925	ROJAS	MORALES	FERNANDO ANDRES
698	18593	ROJAS	MEDINA	TAMARA CONSTANZA
699	13295	ROJAS	MONJE	HEIDY MAGDALENA
700	11751	ROJAS	CORNEJO	MANUEL ORLANDO
701	17097	ROMAN	BAEZA	CONSTANZA DEL CARMEN
702	18064	ROMERO	VIDAL	DIEGO ALEJANDRO
703	17171	ROMERO	ROMERO	JAVIERA CONSTANZA
704	11107	ROSALES	HORMAZABAL	ANA MARIA
705	17014	ROZAS	OLAVE	MARIA FERNANDA
706	16070	RUBILAR	HERRERA	CLAUDIA NATALIA
707	11298	RUBIO	PICART	RICARDO CRISTIAN
708	8137	RUDOLPH	CARRASCO	MONICA ELISA
709	10859	RUIZ	CEBALLOS	JESSICA JOANNA
710	16754	SAAVEDRA	MARCHETTI	GIOVANNA PAOLA
711	14166	SAAVEDRA	MEZA	DANIEL NICOLAS
712	16669	SAEZ	MOSQUERA	GABRIEL EDUARDO
713	12115	SAEZ	CONTRERAS	RUTH FANY
714	13489	SALAS	SAAVEDRA	BARBARA ANDREA
715	10736	SALAZAR	IBAÑEZ	MAURICIO ALEX
716	13688	SALAZAR	BOBADILLA	DANIELA PILAR
717	17789	SALCEDO	BELLO	GONZALO ESTEBAN
718	18437	SALDIAS	RODRIGUEZ	MARIOLY VERONICA
719	18478	SALDIAS	SANDOVAL	CAMILA PAZ
720	6794	SALGADO	SAAVEDRA	TATIANA MABEL
721	8944	SALINAS	PIZARRO	MYRIAM CAROLINA
722	11403	SALINAS	JARA	MONICA CATALINA
723	16097	SALINAS	GOMEZ	NATALIA
724	13322	SALINAS	GONZALEZ	YESSICA SOLEDAD
725	18032	SALINAS	ORREGO	IVAN ANDRES

726	18637	SALLABERRY	PINCHEIRA	PAULINE
727	27462	SALUSSOLIA		GIULIA
728	13485	SAN MARTIN	GUERRA	INGRID RUTH
729	11440	SANCHEZ	GONZALEZ	MARCELA ANDREA
730	10166	SANCHEZ	ARANCIBIA	MARCO ANTONIO
731	8786	SANCHEZ	BUSTAMANTE	CECILIA DEL CARMEN
732	26559	SANCHEZ	MEJIAS	AURA YARINA
733	17582	SANDOVAL	TRONCOSO	MANUEL NICOLAS ALCIVIADES
734	15737	SANGUINETTI	ACEVEDO	VALENTINA MARCELA
735	16314	SANHUEZA	MUÑOZ	FABIOLA ALEJANDRA
736	17440	SANHUEZA	SALAZAR	DIEGO ALFREDO
737	8004	SANHUEZA	MORALES	MAGALY DEL CARMEN
738	12911	SANTANDER	SEVERINO	PAZ ALEJANDRA
739	8512	SANTANDER	DEVIA	AMERICA AURORA
740	13281	SANTELICES	ROJAS	DANIELA DEL CARMEN
741	12209	SANTIBAÑEZ	NAVARRO	HANNALITT DEL CARMEN
742	12907	SANTOS	GONZALEZ	LORETO DEL CARMEN
743	15535	SCHLIEBENER	TOBAR	MARJORIE LISSETTE
744	15696	SEGOVIA	LAGOS	PABLO ANDRES
745	13215	SEIFFERT	REINIKE	JUAN PABLO
746	12384	SEPULVEDA	VALERIA	ANGELICA MARIA
747	12729	SEPULVEDA	ALARCON	CECILIA ANDREA
748	13514	SEPULVEDA	COILLA	MARCELO ARNOLDO
749	13962	SEPULVEDA	LEIVA	BONNIE CAROLINE
750	20708	SEPULVEDA	FUENTES	VARELY VALENTINA IGNACIA
751	16499	SEPULVEDA	HENRIQUEZ	CAROLINA ESTER
752	14258	SEPULVEDA	RODRIGUEZ	PAMELA CAROLINA
753	13038	SILVA	CASTRO	MAURICIO ANTONIO
754	14566	SILVA	ABELLO	VIVIANA ISABEL
755	10552	SILVA	ESCOBAR	JUAN PABLO
756	17243	SILVA	ESPINOZA	JUAN PABLO
757	20063	SILVA	BUSTOS	VALENTINA SIMONE
758	18062	SILVA	SAAVEDRA	WLADIMIR ANTONIO
759	16787	SILVA	PINO	CAMILO ALEJANDRO
760	15566	SOTO	GUALA	ALEJANDRA BEATRIZ
761	14167	SOTO	VICENCIO	LORENA ISABEL
762	76247	SOTO	VELASQUEZ	OMAR RODOLFO
763	162297	SOTO	FAUNDEZ	KARINA VALESKA
764	128921	SOTO	VILLALOBOS	ELIZABETH
765	176235	SOTO	MATURANA	PAMELA PAZ
766	153324	SOTO	CISTERNAS	PAULINA DENISSE
767	170045	SOTO	ARRIAGADA	CAROLINA EUGENIA
768	200022	SOTO	CONA	ALEX EDUARDO
769	226040	SOTO	CASTILLO	MARCELA
770	111671	SOTO	MIRANDA	VIVIANA DEL CARMEN
771	129725	SOTO	CABALLERO	ANA MARIA
772	168397	SOVINO	MORENO	FRANCIS CRISTINA
773	87244	SUAREZ	SILVA	MAGDALENA SOFIA
774	188652	SUAREZ	RAMOS	KIMBERLY EILYN
775	157809	SUAZO	GONZALEZ	CRISTIAN ALEXIS
776	179173	SUAZO	OBREQUE	LORETO CONSTANZA
777	107053	TALA	RUIZ	PAMELA ISABEL

778	13763	TAPIA	LAZO	HUMBERTO FERNANDO
779	15461	TAPIA	CARMONA	EUGENIA ROSA
780	13253	TAPIA	VERA	CARLOS ALBERTO
781	13680	TELLO	DONOSO	JOSE GUILLERMO
782	11523	TOBAR	LUNA	MANUEL ARMANDO
783	10665	TOLEDO	TOLEDO	CLAUDIA ELIZABETH DEL ROSARIO
784	12299	TOLOZA	CEA	MARISOL DEL CARMEN
785	13225	TORDECILLA	TRONCOSO	ORIANA ANGELICA
786	18436	TORO	MORALES	MARIA CRISTINA
787	15771	TORREALBA	VIEIRA	MARIA IGNACIA
788	17886	TORRES	MILLAGUIR	LAURA CONSTANZA
789	14256	TORRES	JEREZ	MARIA ANDREA
790	15260	TORRES	VILLABLANCA	CLAUDIA FERNANDA
791	22481	TORRES	MORA	MARLYN DENISE
792	17622	TORRES	REYES	WLADIMIR ESTEBAN
793	9260	TORRES	TORRES	LEONARDO SIGISFREDO
794	18310	TRASLAVIÑA	LAM	CAMILA PILAR
795	16069	TREJO	ALEGRIA	KARINA TATIANA
796	11782	TREULEN	SEGUEL	FAVIAN FRANKLIN
797	11614	TRONCOSO	GOMEZ	CLAUDIA LUZ
798	17027	UGALDE	PERALTA	RAUL AGUSTIN
799	13890	UGARTE	MATUS	JOSE MIGUEL
800	25638	URDANETA	ALVAREZ	JOSE DAVID
801	13688	URRUTIA	BARRERA	JORGE DANIEL
802	15243	VALDEBENITO	OLAVE	IRMA MARCELA CONSTANZA
803	15252	VALDEBENITO	REYES	LUZ DEL CARMEN
804	10031	VALDES	CABEZAS	EDUARDO ENRIQUE
805	17928	VALDIVIA	TOLEDO	CESAR NEFTALY
806	14167	VALDIVIA	LIZANA	CRISTINA ANDREA
807	5597	VALDIVIA	CORNEJO	HECTOR CLAUDIO ANDRES
808	9808	VALENCIA	ARAYA	DANIEL ENRIQUE
809	10545	VALENCIA	VALENCIA	MARCIA DE LAS MERCEDES
810	15604	VALENCIA	VALLEJOS	PATRICIO ALEXANDER
811	12078	VALENZUELA	MOMBERG	MARCOS ENRIQUE ALEJANDRO
812	17585	VALENZUELA	VILLAGRAN	JOSELIN DYAN
813	16633	VALENZUELA	CONTRERAS	ASTRID MACKARENA
814	17675	VALENZUELA	GUTIERREZ	DANIEL ALEJANDRO
815	19226	VALENZUELA	ROJAS	NINOSKA TAMARA
816	16072	VALENZUELA	MAUREIRA	FRANCISCA DE LA LUZ
817	16016	VALENZUELA	COLMENARES	MARIELA DEL PILAR
818	12589	VALENZUELA	ESPINOZA	CRISTINA
819	14189	VALENZUELA	PEREZ	JEANNETTE
820	13583	VALLEJOS	OSSES	YESSICA MABEL
821	7488	VALLEJOS	BARRIGA	JUAN CARLOS
822	16156	VALLEJOS	MELLADO	PATRICIA IVONNE
823	15098	VANLERBERGHE	MOLINET	CYNTHIA ANDREA
824	9133	VARAS	ZUÑIGA	MARIA DE LAS NIEVES
825	13063	VARGAS	NOVOA	JACQUELINE ANDREA
826	11632	VARGAS	PALACIOS	GONZALO ANDRES
827	17583	VARGAS	JAPKE	JESSICA CATALINA
828	17374	VARGAS	SANTANDER	JAVIERA FRANCISCA

829	15244	VARGAS	MEDINA	SEBASTIAN ALEJANDRO
830	11654	VARGAS	CHAVEZ	BLENDA JACQUELINE
831	17581	VASQUEZ	TORRES	YESENIA ARACELI
832	13686	VASQUEZ	VALENZUELA	LORENA ANDREA
833	18974	VASQUEZ	GOLER	CAMILA ANDREA
834	15656	VASQUEZ	AEDO	ANGELA LORETO
835	9645	VASQUEZ	VELOSO	ABEL EDUARDO
836	8637	VEGAS	VERGARA	XIMENA ISABEL
837	15238	VEJAR	PAINEMAL	CAROLINA DEL PILAR
838	13114	VEJAR	FERNANDEZ	INGRID IVONNE
839	15656	VELASCO	BAHAMONDE	EDITH DORA
840	19473	VELASQUEZ	VALENZUELA	RUBEN ARTURO
841	14335	VERA	RIOS	NIBALDO ANTONIO
842	17866	VERA	BLANCO	BASTIAN FRANCISCO ANTONIO
843	15367	VERGARA	PITA	MACARENA ALEJANDRA
844	17832	VERGARA	YAÑEZ	CAROLINA DEL CARMEN
845	15652	VIDAL	HERRERA	FRANKLIN GONZALO
846	16606	VIDAL	PAEZ	PAULINA JAVIERA
847	9211	VIDELA	SUGUIYAMA	ALEJANDRO CHRISTIAN
848	13755	VILCHES	SAMUR	PAOLA ANDREA
849	11474	VILCHES	GOMEZ	TERESA ALEJANDRA
850	10650	VILLAGRA	MORALES	GUILLERMO ALBERTO
851	16208	VILLAGRA	RODRIGUEZ	CRISTIAN ADOLFO
852	18874	VILLAGRAN	SALAZAR	MARCELA ALEJANDRA
853	11519	VILLALON	GODOY	JESSICA PAZ
854	12671	VILLARROEL	VILLABLANCA	ANA MARIA
855	9703	VILLARROEL	NARANJO	GUILLERMO OSVALDO
856	18147	VILLARROEL	GRUNER	PATRICIA VALENTINA
857	19318	VILLEGAS	MEDINA	CATALINA PAZ
858	16357	VITORIA	YAÑEZ	GERARDO EMILIO
859	11420	VIVEROS	GARRIDO	CECILIA CARMEN
860	15940	VIZCAYA	MARIANGEL	CARLA ANDREA
861	16203	VON GELDERN	ORTIZ	PAULA ANDREA
862	17087	WAINTRUB	SANTIBAÑEZ	NATAN
863	10398	WETTLING	CARPIO	IGNACIO ESTEBAN
864	9493	WINTHER	TOLEDO	CLAUDIA PAZ
865	9099	YAÑEZ	ROJAS	LORETO LIGIA
866	18126	YAÑEZ	GONZALEZ	DANIEL ALEJANDRO
867	9906	YAÑEZ	VILLOUTA	CHRISTIAN MARCELO
868	15097	YAÑEZ	ALTAMIRANO	VALERIA FRANCISCA DE JESUS
869	11338	YATES	DE SAINT PIERRE	CRISTINA MARIA
870	77081	YULY	TRONCOSO	PATRICIA VERONICA
871	75815	ZAPATA	TORRES	ELIZABETH DEL CARMEN
872	18720	ZELAYA	RODRIGUEZ	BARBARA CAMILA
873	11863	ZUÑIGA	ZUÑIGA	LUIS ALEJANDRO
874	16787	ZURITA	GIRON	CLAUDIO ANDRES
875	11496	ZURITA	INOSTROZA	MARIA EUGENIA